BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de octubre de 1975

NUMERO

23.262

AÑO LXXXIII

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Distribuidora Metalúrgica Americana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número sesenta y siete. En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Horacio Roberto Furon, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe; como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de "Distribuidora Metalúrgica Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle Belgrano 615, piso 7º, oficina "L", autorizada a funcionar en tal carácter por resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de fecha 5 de febrero de 1965, recaída en el expediente 18.876, conforme al régimen del Decreto-Ley 3.329|63, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de mayo de 1965, bajo el número 793, folio 201, libro 59, tomo "A" de estatutos nacionales, cuyos estatutos sociales fueron protocolizados ante el escribano don Rodolfo A. Nahuel, al folio 276, del año 1965, del Registro 532 de la Capital Federal, a su cargo; surgiendo la personería del compareciente, de dichos estatutos agregados al folio 2.407, protocolo del año 1968, de este mismo registro, a mi cargo; del acta de asamblea general ordinaria de fecha 4 de octubre de 1974, y acta de directorio 62 del 11 de octubre de 1974, de elección y distribución de cargos del directorio; y de las actas de asamblea general extraordinaria número 11 de fecha 10 de octubre de 1974; que en lo pertinente se transcribirá; que en fotocopia agrego a la presente juntamente con las actas de directorio número 61, y la planilla del registro de asistencia de accionistas; las que autorizan el presente otorgamiento. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice, que la sociedad que representa por asamblea general extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1974, Acta 11, resolvió aumentar el capital de la suma de quinientos mil pesos a la suma de un millón de pesos, emitir las correspondientes acciones, y modificar los estatutos sociales, adecuándolos al régimen del Decreto-Ley 19.550|72. — Posteriormente por expediente 18.876-A-155.052 iniciaron las tramitaciones pertinentes en la Inspección General de Personas Jurídicas, del que surge: A fojas 130 a 133 vuelta, corre agregada copia del acta de la referida asamblea, la cual en sus partes pertinentes dice: "Acta Nº 11. — Asamblea general extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, y siendo las veinte y treinta horas del día diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores accionistas de Distribuidora Metalúrgica Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, en el local social de la calle Belgrano 615, piso 7º, oficina L, de esta ciudad, cuya nómina obra al folio 13 del libro de asistencia dejándose expresa constancia que como surge de tal elemento se halla presente la totalidad del capital social, por haber sido incuestionablemente notificado de la realización de esta asamblea, según la respectiva acta de directorio por la que se procede al llamado de ésta, por lo que atento a las atribuciones emanadas de la aplicación de las disposiciones del artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72 se ha obviado la publicación de práctica para los edictos respectivos. — El presidente del directorio manifiesta que corresponde dar por iniciado el acto por encontrarse la asamblea legalmente constituida con carácter de unánime, dejándose constancia en esta oportunidad que a los efectos del cumplimiento de la Resolución I. G. P. J. Nº 75|72, se encuentran presentes todos los directores y el síndico titular. — Por disposición del concurso se inicia la consideración del temario incluido en el orden del día, comenzando por el punto 1º que dice: Aumento del capital social y emisión y suscripción de acciones. — Manifiesta el señor presidente que obedeciendo a la manifestación del deseo de los señores accionistas reiteradamente hecha presente tendientes a aumentar el capital social de la empresa, se realiza la presente asamblea tratándose en el punto 1º de este temario. — Toman la palabra varios accionistas y resuelven ponerse de acuerdo en que dada la evolución de la sociedad y atento a que cada día es más necesario contar con una situación financiera para lograr resultados económicos que compensen el esfuerzo comercial y la inversión que suponen materiales de fuertes precios en plaza, aprobando por unanimidad el aumento del capital social a $ 1.000.000.—. Se tomen en este momento los recaudos necesarios para establecer esa suma, por lo que se dispone efectuar una emisión de acciones por valor de $ 500.000.— de clase "B" 1 voto, emitiéndose las series 251 al 500, inclusive, siendo cada serie de $ 2.000.— o sea 250 series totales de acciones nominativas no endosables. — En este mismo instante se suscriben y pagan en efectivo, por lo que se emiten los títulos por las acciones correspondientes que reciben de conformidad, dejándose constancia que la suscripción obedece a los dictados del artículo 194 del Decreto-Ley Nº 19.550, que establece el derecho preferente otorgado a los titulares de las acciones emitidas anteriormente. — Con lo actuado se da por finalizado el tratamiento de este punto. — A continuación se trata el punto 2º que dice: "Reforma y adecuación de los estatutos al Decreto-Ley 19.550|72". — Toma la palabra el señor Rubén Angel Ruiz, quien informa que esta sociedad se ha regido hasta la fecha por el texto del estatuto tipo que fuera oportunamente instituido por la actual Inspección General de Personas Jurídicas quien recientemente y a instancia de la aprobación de la llamada Ley de Sociedades Comerciales, modificó tal texto adecuándolo a las necesidades de índole legal emanadas del Decreto-Ley 19.550|72. — Con tal motivo el directorio ha confeccionado un proyecto de estatuto que se adecue al mismo y que en definitiva contemple las necesidades sociales y en cuanto al capital social contempla la aprobación efectuada al tratarse la consideración del punto 1º del orden del día, fijándose en $ 1.000.000. Se lee a continuación en forma total y se aprueba por unanimidad, procediéndose a su transcripción en acta lo que a continuación se hace saber cuyo texto con las modificaciones establecidas se transcribirá más adelante en la presente escritura. Luego de transcripto el estatuto actualizado en acta se resuelve por unanimidad, autorizar al señor Arturo de Lojo y|o al señor Horacio Roberto Furon para que efectuen todas las tramitaciones que consideran conveniente realizar, ante los organismos de control y registro dándoles amplias atribuciones para en nombre y representación de la sociedad efectúen todas las modificaciones que sean necesarias para adecuar su texto a las exigencias de los mismos. — A continuación el presidente de la Asamblea pone a consideración de los señores asambleistas, el punto 3º del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Se resuelve designar a los señores Noemí Teresa de Lojo y Rodolfo Ernesto Jordan. — Completado el tratamiento del Orden del Día establecido, se levanta la Asamblea siendo las veintidós horas. — Hay una firma. — Horacio Roberto Furon. Presidente. — A fojas 131 a 133 vuelta con las modificaciones de fojas 143 corren agregados los estatutos de la sociedad los que quedan redactados en la forma que a continuación se consignan: Estatuto. Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA METALURGICA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. Aires, calle Belgrano 615, piso 7º,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 15|10|75 (16 págs.)

19751015

oficina L. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones de productos y materias primas minerales y agropecuarias por cuenta propia y|o de terceros. — Industrial: Metalúrgica; Mediante la extracción y transformación producción y elaboración de minerales metalíferos. — Agropecuaria: Mediante la industrialización primaria de los frutos, productos y subproductos relacionados con las explotaciones agrícolas ganaderas. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la rehabilitación de tierras áridas, producción de cereales, granos, forrajes, semillas, verduras, frutícolas y forestal. — La cría de ganado, cueros, lanas y residuos de origen animal. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 1.000.000.— representado por 1.000.000 en acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en 500 series de $ 2.000.— cada una. — El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo Nº 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emiten, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros a fijar por la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar una garantía de cien pesos cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, y en su reemplazo, al vicepresidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Disolución y liquidación. — Artículo 16. — Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal se procederá a su liquidación. — Artículo 17. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Artículo 18. — El Decreto-Ley número 19.550|72, el Código de Comercio y demás leyes complementarias, serán de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no existe una reglamentación o provisión expresa en estos estatutos. — A fojas 146 corre agregada la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que transcripta textualmente dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 9|ene|1975. — Visto: el expediente Nº 18.876|155.652; atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 145 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 131 a 133 vta., con las modificaciones de fs. 143, las reformas introducidas en el contrato social de "Distribuidora Metalúrgica Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por mesa de entradas, procédase al desglose de fs. 140, la que se entregará a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 112. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de su original, doy fe, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y al compareciente en el carácter acreditado y en virtud de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 10 de octubre de 1974, transcripta en lo pertinente en esta escritura dice: "Que deja aumentado el capital social de la suma de quinientos mil pesos a la suma de un millón de pesos y emitida la suma de quinientos mil pesos, en acciones clase "B" 1 voto, emitidas las series 251 a 500 inclusive siendo cada serie de $ 2.—, totales de acciones nominativas no endosables y b) Que deja reformados los estatutos sociales en la forma transcripta precedentemente y solicita del escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a sus efectos legales pertinentes. — Yo, el escribano autorizante hago constar que corresponde reponer la suma de $ 5.000.— por aumento de sellos importe de la emisión. — Leída que les es, ratifica su contenido firmando de conformidad todo por ante mí, doy fe. — Horacio Roberto Furon. — Ante mí: Carlos Agustín Sáenz. — E|líneas: esa suma, y pagan, número, mismo, y resuelve por mayoría, asamblea; convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la. — Enmendado: 615. Todo vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.123 e. 15|10 Nº 43.059 v. 15|10|75

Sazu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco Miguel Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número trece. — En Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Baris Kramer, argentino, nacido el 7 de agosto de 1910, con Libreta de Enrolamiento número 355.243, casado, mayor de edad, vecino, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Sazu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya existencia legal, así como el carácter que inviste el compareciente surgen de la siguiente documentación: a) Del primer testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad pasada bajo el número 1.936 con fecha 10 de noviembre de 1969, al folio 4.191 del Registro 13 de esta jurisdicción, ante el escribano Mario Scaciati, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 9 de marzo de 1970, bajo el número 687 al folio 414 del libro 70, tomo "A" de estatutos Nacionales; b) Del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1974, obrante a los folios 27 y 28 del libro de actas de Directorio y asamblea número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio, el 27 de abril de 1970, bajo el número B-08.162, de la que surge la elección de las personas que compondrían el Directorio por un nuevo período entre las que se encuentra el compareciente; y c) Del acta de Directorio número 9 de fecha 4 de noviembre de 1974, obrante al folio 29 del ya citado Libro de Actas, de la que se desprende que al asignarse los cargos entre las personas elegidas en la asamblea precedentemente mencionada, fue electo el señor Baris Kramer para ejercer el cargo que invoca. Doy fe de haber tenido a la vista dicha documentación, habiendo quedado agregada copia autenticada de la indicada en el inciso a), al folio 1.206 de este Registro, protocolo año 1974, y dejando agregada en cabeza de la presente, copia de las actas a que hacen mención los apartados b) y c). Y el señor Kramer por la representación acreditada, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1974, resolvió el aumento del capital social y la adecuación de los estatutos a las normas del Decreto-Ley 19.550|72. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente 34.709, con fecha 30 de diciembre de 1974, se dictó la Resolución número 4.739, que me exhiben y copiada íntegramente: "Buenos Aires, 30 Dic. 1974. — Visto el Expediente A 34.709|155.298; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 49 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 31 vta. a 34, con las modificaciones de fs. 41 a 42 vta., y de fs. 47 y vta., las reformas introducidas en el contrato social de "Sazu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por las Asambleas celebradas el 30 de setiembre de 1974 y el 30 de noviembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad, por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.739. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las contenidas en la resolución transcripta, viene por la presente a elevar a escritura pública, el aumento del capital y la adecuación aprobados, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 34.709, procediendo el autorizante a transcribir íntegra y textualmente, el contenido de las fojas respectivas mencionadas en la resolución transcripta, con las intercalaciones pertinentes todo lo que copiado dice así: "Acta de asamblea Nº 6: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reunieron en la Avda. Pte. Roque S. Peña 811, piso 9º, ofic. D, Capital Federal, los accionistas de Sazu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya nómina y firmas se hallan asentadas al folio 7 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Concurrió la totalidad del capital accionario, por cuyo motivo no se ha publicado la convocatoria. Concurrieron cinco accionistas por si con derecho a la cantidad total de veinte mil votos. No concurrió el Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. Siendo las 18 horas y existiendo quórum, el señor presidente don Baris Kramer, declaró abierta la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y puso a consideración de los señores accionistas, el siguiente Orden del Día: A) Consideración de la propuesta efectuada por el accionista señor Salomón Kramer, de aportar a la sociedad el inmueble sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal número 13.512, designado como unidad funcional Nº 2 y ubicado en la calle Arcos 1847, 2º piso, Capital Federal, libre de gravámenes, por un precio total de cuatrocientos cincuenta mil pesos, pagadero con certificados nominativos de integración de acciones ordinarias de un voto de emisión futura que, una vez diligenciadas la reforma de los Estatutos que incluye el aumento del Capital y emitidas las acciones ordinarias de un voto por un valor total de cuatrocientos cincuenta mil pesos, serán canjeados por los correspondientes títulos de acciones integradas; B) Suspensión para este caso particular, del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones de conformidad con el art. 197 del Decreto Ley 19.550. — c) Aumento del capital social de la cantidad de $ 20.000 a la cantidad de $ 470.000. — d) Reforma de los Estatutos: 1º) Punto 1: Quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad anónima constituida con el nombre de SAZU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, piso 7º, oficina 711, de la ciudad de Buenos Aires. El cambio de domicilio podrá ser resuelto por la asamblea de accionistas. — Punto 3: Quedará redactado de la siguiente forma: "La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación de maderas y compraventa de artículos y materiales para la construcción. Industrial: Construcción de edificios y demás obras civiles. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real y aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta o cualquier otro acto o contrato que implique la adquisición, disposición y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración arrendamiento y|o explotación, sean éstos urbanos o rurales, incluso los que se reglamentan por las leyes de propiedad horizontal". — Punto 4º: Quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos), representado por acciones de $ 1.—, valor nominal cada una y dividido en series. Por resolución de la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1974 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos), en acciones de $ 1.— valor nominal cada una, ordinarias, y serán de un voto. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto". — Punto 5º: Quedará redactado de la siguiente forma: "Las acciones serán ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, peso en este último supuesto podrán ejercerlo durante el tiempo en que se encuentren en mora, en recibir los beneficios que constituyen su preferencia o si cotizaren en Bolsa y se suspendiera o retirare dicha cotización por cualquier causa, mientras subsista esta situación". — Punto 6: Quedará redactado de la si-

guiente forma: "La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea, se publicará e inscribirá. Las nuevas acciones, solo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y el derecho de acrecer en proporción a las que posean, excepto en el caso del artículo 216, último párrafo, del Decreto Ley 19.550|72. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas, mediante avisos por tres días en el diario de publicaciones legales. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación y este derecho sólo podrá limitarse en el caso del artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, cualquiera de los procedimientos fijados en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72". — Punto 9: Quedará redactado de la siguiente forma: "La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico designado por la asamblea de accionistas, la que también elegirá un síndico suplente. Tiene las atribuciones y deberes fijados por el artículo 294 del Decreto Ley 19.550, y la remuneración que fije la asamblea". — 7º) — Punto 10: Quedará redactado de la siguiente forma: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas en la forma que prescribe el artículo 237 del Decreto Ley 19.550; se considerarán constituidas y se adoptarán resoluciones, en base al quórum y mayoría que prescriben los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, en la forma establecida por el artículo 239 del Decreto Ley 19.550". — 8º) — Punto 11: Quedará redactado de la siguiente forma: "El ejercicio social, cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a lo dispuesto en los artículos 63 a 65 del Decreto Ley 19.550 y se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del mencionado decreto ley. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Reserva legal: No menos del 5 % (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social; b) Remuneración al Directorio y síndico, fijados por la asamblea y con las limitaciones fijadas por el artículo 261 del Decreto Ley 19.550; c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, según lo determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones". — 9º) — Punto 12: Quedará redactado de la siguiente forma: "La liquidación de la sociedad, será efectuada por el Directorio, con la fiscalización del síndico y conforme a las obligaciones y facultades establecidas por los artículos 103 al 105 y 108 del Decreto Ley 19.550. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso y el excedente se distribuirá entre los accionistas, en proporción a su participación en las ganancias. El balance final y el proyecto de distribución, suscriptos por los liquidadores y el síndico, serán sometidos a la aprobación de la asamblea". — e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Con relación a los puntos A) y B) del Orden del Día y a propuesta de la Srta. Marta Mónica Kramer, se resuelve por el voto unánime de los accionistas presentes, con la abstención del Sr. Salomón Kramer. — 1) Aceptar la propuesta efectuada por el accionista Sr. Salomón Kramer, de aportar a la sociedad, el inmueble sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, designado como unidad funcional Nº 2 y ubicado en la calle Arcos 1847, 2º piso, Capital Federal, libre de gravámenes, por un precio total de cuatrocientos cincuenta mil pesos, pagadero con certificados nominativos de integración de acciones ordinarias de un voto de emisión futura que, una vez diligenciada la reforma de los estatutos, que incluye el aumento del capital y emitidas las acciones ordinarias de un voto por un valor total de cuatrocientos cincuenta mil pesos, serán canjeados por los correspondientes títulos de acciones integradas, autorizando al señor presidente, don Baris Kramer, para firmar la escritura adquisitiva del dominio de ese inmueble, y 2) aprobar para ese caso particular, suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones, de conformidad con el art. 197 del Decreto Ley 19.550. Con relación a los puntos C) y D) del Orden del Día y a propuesta de la señorita Celia Analía Kramer, se resuelve por el voto unánime de los presentes: 1) Aprobar el aumento del capital social de la cantidad de $ 20.000 a la cantidad de $ 470.000; 2) Aprobar la reforma de los estatutos tal cual como consta transcripta en el Orden del Día. Por último y con respecto al punto E) del Orden del Día y a propuesta de la señora Zulema Rosenberg de Kramer, resultan designados por el voto unánime de los presentes, los accionistas Srta. Marta Mónica Kramer y Celia Analía Kramer para firmar el acta de la asamblea. No habiendo otros asuntos a considerar y siendo las 19 horas, se levantó la sesión. Firmado: Celia Analía Kramer — Marta Mónica Kramer — Baris Kramer". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevados a escritura pública los siguientes actos de "Sazu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a saber: a) Aumento del capital social, hasta la suma de cuatrocientos setenta mil pesos, en acciones de un peso valor nominal, cada una, ordinarias, y serán de un voto; b) Adecuación de los estatutos sociales a las normas del Decreto Ley 19.550|72, con las reformas introducidas en los artículos respectivos, los que quedarán redactados en la forma transcripta. En este estado, el representante de la sociedad, solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante, dejo constancia: I) Que la sociedad tiene Cédula Fiscal Nº 17.752-009-8, con talón válido hasta el 30 de abril de 1975; y II) Que el impuesto fiscal correspondiente a este aumento de capital, ha sido abonado en la declaración jurada mensual del mes de octubre de 1974, imputable a la escritura número 318 de fecha 29 de octubre de 1974, pasada ante mí, al folio 1.206 de este Registro a mi cargo, de transferencia del inmueble, a cuyo fin la sociedad destina dicho aumento, y que motivó la respectiva consulta. — Leo la presente al compareciente, quien se ratifica de su contenido, firmando como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Kramer. — Está mi sello. — Ante mí: Luis I. Kleinman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 37 del Registro 588 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 fojas fotostáticas y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Luis I. Kleinman, escribano. — Firma: Luis I. Kleinman. — Para su inscripción expido la presente copia. — Entrelíneas: Punto 6 — Quedará redactado de la siguiente forma: — o — suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en — La — Todo vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.694 e. 15|10 Nº 43.049 v. 15|10|75

Cerámica Zanon

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Cerámica Zanón S.A. C.I. y M. — Escritura 296. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3|10|1974, ante mi, escribano autorizante, comparecen: 1) Luis Zanon, nacido el 13|7|1920, C. I. 6.371.372, italiano, casado, domiciliado en Miguel Cané 3039. — 2) Francisco Antonio Zanon, nacido el 5|12|1945, C. I. 6.264.085, casado, italiano, domiciliado en Ocampo 3005. — 3) Enea Leo Magnani, nacido el 21|2|1947, C. I. 6.464.098, casado, italiano, domiciliado en Miguel Cané 3039. — 4) Angelo Bocci, nacido el 16|4|1943, C. I. 6.215.064, casado, italiano, domiciliado en Ocampo 3005. — 5) Marisa Roberta Zanon de Sala, nacida el 22|6|1947, C. I. 6.372.802, viuda, italiana, domiciliada en Miguel Cané 3039. — 6) Eduardo Mario Meligrana, nacido el 7|10|1946, L. E. 4.556.680, soltero, argentino, domiciliado en Avda. Forest Nº 1557, piso 4º C. — 7) Eduardo Alberto Rossi Beguy, nacido el 10|4|1946, L. E. 4.548.163, soltero, argentino, domiciliado en Libertador 1080, piso 9º B. — 8) Alejandro Angel Traverso, nacido el 23|5|1953, D. N. I. 10.704.770, soltero, argentino, domiciliado en Riobamba 117. — 9) Héctor José Sanfeliu, nacido el 3|5|1944, L. E. 4.432.981, soltero, argentino, domiciliado en Cánning 2038, piso 8º, depto. 17. — 10) Elsa María Margarita, nacida el 25|8|1940, L. C. 3.869.348, soltera, argentina, domiciliada en Pasaje Rodrigo Ortíz de Zárate 3452. — 11) José Luis Scarinci, nacido el 30|3|1953, D. N. I. 10.923.602, soltero, argentino, domiciliado en Amenábar 579, depto. 10. — 12) Juan Carlos Menescaldi, nacido el 2 de mayo de 1922, L. E. 1.995.147, casado, argentino, domiciliado en Uruguay 343, piso 3º. — 13) Eduardo Carlos Navarro, nacido el 9|5|1917, L. E. 269.663, casado, argentino, domiciliado en Uruguay 343, piso 3º; y comparecen además: 14) Aniceto Rafael San Pedro, nacido el 8|12|1929, L. E. 4.058.415, casado, argentino, domiciliado en Promoteo 3167, piso 1º A, doctor en Ciencias Económicas. — 15) Daniela Bruna Ugolini, nacida el 11|10|1951, C. I. 6.290.600, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Santa Fe 3586. — Estos dos últimos al solo efecto de aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente. — Todos comerciantes, a excepción de los dos últimos, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimietno, doy fe. — Intervienen en nombre propio, a excepción de Luis Zanon, quien lo hace por sí, y además en representación de la sociedad domiciliada en esta ciudad en Avda. del Libertador 1088, piso 1º A, que gira bajo la denominación de Zanon Hnos. Italpark Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, de cuyo directorio es presidente y de Adelino Zanon, nacido el 20|9|1918, C. I. 6.264.084, comerciante, casado, italiano, domiciliado en esta ciudad en Ocampo 3005. — Acredita la representación de Zanon Hnos. Italpark Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria: I) Con el testimonio de la escritura por la que aquélla se constituye, otorgada el 21|7|1971, ante la escribana Ana Larrumbide, al folio 1052 del registro de esta ciudad 424; inscripto en el de Comercio el 25|8|1971, bajo el Nº 3044, al folio 104 del libro 75 A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — II) Con el acta de asamblea del 30|10|1973, en la que se designa integrantes del directorio, que obra de la página 6 a la 8 de libro respectivo, rubricado bajo el Nº A 22276|71. — III) Con el acta de directorio del 31 de octubre de 1973, en la que se distribuyen cargos, que obra en la página 36 del libro respectivo rubricado bajo el número 22275|71 A. — IV) Con el acta de directorio del 24|6|1974, en la que se autoriza este otorgamiento, que obra de la página 44 a la 46 del libro relacionado en el apartado anterior. — De todos los documentos indicados, que en sus originales tengo a la vista, agrego copias autenticadas a esta escritura, acredita la representación de Adelino Zanon, con la escritura por la que se le confiere poder especial para este acto, otorgada el 16|9|1974, ante mí, al folio 871, del protocolo de este registro. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, resuelven: Primero: Que quede constituida una entidad, con sujeción al siguiente estatuto: A) La entidad se denomina CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MINERA. — B) Domicilio legal: Avda. del Libertador 1080, piso 9 B, Cap. Fed. — C) Duración: 100 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o fuera de él las siguientes actividades: Adquisición y explotación de minas para la fabricación de productos cerámicos. — Ejercer todos los actos, contratos y operaciones que el Código de Minería y demás disposiciones legales y reglamentarias, actuales y futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de tales derechos. — Fabricación de productos cerámicos para la construcción de edificios: ladrillos, tejas, macizas, huecas, perforadas, mosaicos, baldosas, adoquines y losas para pavimentación o revestimiento, ornamentados o no, barnizados o esmaltados o no. — Adquisición y enajenación, importación y exportación de productos de extracción minera y los indicados precedentemente. — Adquirir, enajenar y arrendar inmuebles. — Realizar obras públicas y civiles. — Explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos y forestales. — Ejercer comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, representaciones, administraciones, intermediaciones, depósitos, suministros y asesoramientos técnicos o no, por medio de profesional con título habilitante cuando corresponda. — A tal fin, tiene plena capacidad. — E) Capital social: Pesos 1.000.000, representado por acciones ordinarias nominativas y no endosables de pesos 10, valor nominal cada una. — Puede aumentarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550|72. — Las acciones ordinarias que se emitan pueden ser de 5 votos clase A y de un voto clase B. — Las acciones y los certificados provisionales contienen las menciones del artículo 211 del decreto ley citado. — F) Directorio: Está compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por 3 ejercicios de los cuales el 80 o|o deben ser argentinos. — La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, de los cuales también un 80 o|o deben ser argentinos. — Los directores en su primera sesión designan presidente y vicepresidente. — Este reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63. — Funciona con la mitad más 1 de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — G) Representación legal: Corresponde al presidente o al vicepresidente. — H) Garantía: Cada director deposita pesos 1.000. — I) Síndico: Dura 3 ejercicios. — Debe elegirse suplente. — J) Consejo de Vigilancia: Se integra con 3 accionistas, designados por asamblea, conforme a los artículos 263 y 280 del decreto ley de la materia, por 2 ejercicios. — La misma asamblea puede designar de 1 a 3 suplentes que se incorporan en el orden de elección, para el caso de ausencia, renuncia o impedimento de algún titular; sin perjuicio de lo cual, en caso de ausencia, un miembro titular puede autorizar a otro titular a votar en su nombre, si existiese quórum. — El consejo tiene los deberes y atribuciones del artículo 281 del decreto ley de la materia, con excepción de sus incisos c) y d). — Los consejeros en su primera sesión, designan de entre sus miembros presidente y vicepresidente. — El presidente, los representa y el vicepresidente reemplaza al primero, en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — En el funcionamiento del consejo se aplican las normas del artículo 280 del decreto ley citado. — Funciona con la mitad más 1 de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 del decreto ley 19.550|72 acuerda a los disidentes. — De sus deliberaciones y resoluciones se deja constancia en el libro de actas rubricado. — La actuación de los consejeros es remunerada; la asamblea fija su monto en forma global o individual, con imputación a utilidades líquidas y realizadas. — El presidente del consejo asiste con voz pero sin voto a las reuniones del directorio, quien lo cita y firma las acciones, los certificados provisionales, los balances, estados contables y demás informes y observaciones aprobadas por el consejo. — K) Es optativo de la asamblea: a) Designar sólo Consejo de Vigilancia. — b) Designar sólo síndicos; o c) Designar consejeros y síndicos. — En caso que se prescinda de la sindicatura ésta es reemplazada por auditoría anual, prescripta por el artículo 283 del decreto ley 19.550|72. — El respectivo informe sobre los estados contables se somete a consideración de la asamblea. — El honorario por funciones de auditoría contratadas por el Consejo se carga a Gastos Generales. — L) Asambleas: Se citan simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida por el artículo 237 del decreto ley aludido, sin perjuicio de celebrar asamblea unánime. — La segunda convocatoria se celebra el mismo día 1 hora después. — M) La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En segunda convocatoria se constituye cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en todos los casos se toman con el 60 o|o de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva reunión. — N) Ejercicio social: Cierra el 31|12| de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinan: a) 5 o|o por lo menos hasta alcanzar el 20 o|o, por lo menos del capital suscripto a reserva legal. — b) Remuneración a los miembros del directorio y consejo de vigilancia, con la limitación del artículo 261 del decreto ley de la materia y síndicos, en su caso; y c) El saldo a lo que determine la asamblea. — O) Dividendos: Se paga dentro de los 6 meses de la decisión. — P) Liquidación: Es efectuada por el liquidador designado por asamblea, bajo contralor del Consejo de Vigilancia y|o síndicos. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los accionistas a prorrata de las integraciones. — Segundo: Emitir la totalidad del capital social, en 100.000 acciones ordinarias nominativas y no endosables de pesos 10 valor nominal, cada una. — Dichas acciones se agrupan en 10 series de pesos 100.000, cada serie. — Las series 1 a 9 son de acciones clase A 5 votos y la serie 10 es de acciones clase B 1 voto. — Son suscriptas así: Zanon Hnos. Italpark S.A.C.I.F. y Agropecuaria, las series 1 a 5 — 50.000 acciones. — Luis Zanon, las series 6 y 7 — 20.000 acciones. — Adelino Zanon series 8 y 9 — 20.000 acciones. — Enea Leo Magnani, Marisa Roberta Zanon de Sala, Angelo Bocci, y Francisco Antonio Zanon, suscriben en partes iguales la serie 10, o sea, cada uno 2.500 acciones. — Cada accionista integra en dinero efectivo el 25o|o; el saldo debe pagarse también en dinero en efectivo a 2 años. — Total suscripto: $ 1.000.000. — Total integrado: $ 250.000. — Tercero: Designar presidente del directorio a Luis Zanon. — Designar vicepresidente a Adelino Zanon. — Designar directores ittulares a Eduardo Mario Meligrana. — Eduardo Alberto Rossi Beguy. — Alejan-

dro Angel Traverso. — Héctor José Sanfoliu. — Elsa María Margarita. — José Luis Scarinci. — Juan Carlos Menescaldi y Eduardo Carlos Navarro. — Designar síndico titular al doctor Aniceto Rafael San Pedro y síndico suplente a la doctora Daniela Bruna Ugolini. — Cuarto: Conferir poder especial a Luis Zanon, Adelino Zanon y Francisco Antonio Zanon, a fin de que actuando en representación de los comparecientes y de la entidad en formación Cerámica Zanon S.A.C.I. y Minera, en forma individual o conjunta, obtengan la conformidad administrativa, con facultad para aclarar, declarar, ratificar, confirmar, rectificar y convalidar, reformar el estatuto y para suscribir escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados. — Presentes, como se ha dicho, los directores y síndicos designados, aceptan sus respectivos cargos. — Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura, y de conformidad, firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: Abel D. Di Próspero. — Buenos Aires. — Aclaratoria: Cerámica Zanon S.A.C.I. y M. — Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: 1) Eduardo Mario Meligrana, soltero. — 2) Eduardo Alberto Rossi Beguy, casado. — 3) Alejandro Angel Traverso, soltero. — 4) Héctor José Sanfoliu, soltero. — 5) Elsa María Margarita, soltera. — 6) José Luis Scarinci, soltero. — 7) Juan Carlos Menescaldi, casado; y 8) Eduardo Carlos Navarro, casado; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que por escritura del 3 de octubre de 1974, otorgada ante mí, al folio 954, del protocolo de este registro fueron designados directores de la entidad Cerámica Zanon Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Minera, de la cual no son accionistas; y II) Que su comparencia a dicho acto obedeció al solo objeto de aceptar tales cargos, ya que los únicos accionistas son los que surgen del capítulo segundo de dicho instrumento; es decir: Zanon Hnos. Italpark Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Luis Zanon, Adelino Zanon, Enea Leo Magnani, Marisa Roberta Zanon de Sala, Angelo Bocci y Francisco Antonio Zanon. — Y yo el escribano autorizante, hago constar que Aniceto Rafael San Pedro y Daniela Bruna Ugolini, comparecieron en la referida escritura tal como se expresara al solo efecto de aceptar los cargos de síndicos titular y suplente. — Previa lectura que efectúo los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: casado — esta — cargos — los comparecientes expresan. — Enmendado: Aclaratoria. — Vale.
Vale. — Ante mí; Abel D. Di Próspero, escribano.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1975
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.463.— e.15|10 Nº 2.590 v.15|10|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Poncho Pampa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION Y adecuación de la sociedad "Poncho Pampa S. C. A." a la Ley 19.550. — Escritura númedo doscientos dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen los señores Oscar Zarattini, casado en primeras nupcias con María Milagros Sáenz, argentino, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número seiscientos cincuenta y un mil novecientos dos, expedida por la Policía de esta Capital, don Mario Oscar Zarattini, soltero, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil setecientos ochenta y siete; don Jorge José Zarattini, soltero, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete, estos dos últimos hijos del otro compareciente don Oscar Zarattini y de María Milagros Sáenz, los tres domiciliados en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento once, y doña Rosa Abades Sáenz, soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número cero cero treinta y siete mil ochocientos doce, domiciliada en la Av. Santa Fe número tres mil novecientos cincuenta y dos, piso segundo, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores don Oscar Zarattini, don Mario Oscar Zarattini y don Jorge José Zarattini concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo la señorita Rosa Abades en nombre y representación del señor José Abades, casado en primeras nupcias con María Isabel Joy, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento veintitrés diplomático, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuatro, piso octavo, departamento quince de esta Capital, a mérito del respectivo poder general amplio otorgado ante mí titular por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro al folio quinientos noventa y ocho del protocolo de dicho año de este mismo registro, el que en su original tengo para este acto a la vista, contiene facultades suficientes para este otorgamiento y se encuentra en plena vigencia sin haber sufrido modificación alguna según lo asegura la señorita Abades, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes señores Oscar Zarattini, Mario Oscar Zarattini y Jorge José Zarattini por sí y la señorita Rosa Abades en nombre y representación del señor José Abades, concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones", que fue constituida por escritura de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí titular escribano Antonio Martínez al folio seiscientos cuarenta y ocho del protocolo de dicho año de este mismo registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio noventa y tres, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos y sus respectivos aumentos de capital, otorgados por escrituras de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí titular al folio doscientos veintitrés del protocolo de dicho año de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos noventa, al folio ciento doce, del libro doscientos cuarenta y uno de contratos públicos, y dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí titular al folio seiscientos veintiséis del protocolo de dicho año de este mismo registro, e inscripta en el citado registro con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cien, al folio trescientos treinta y cinco del libro doscientos veintitrés de contratos públicos. — Y finalmente por escritura de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante mí titular al folio seiscientos dieciocho del protocolo de dicho año de este mismo registro, los comparecientes en sus caracteres de únicos componentes de la citada sociedad confirmaron la constitución de la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades, y que a dicha fecha los señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini revestían la calidad de socios comanditados, y los mismos señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y los señores Oscar Zarattini y José Abades, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de ciento noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo al capital solidario la cantidad de tres mil pesos de igual moneda, en la proporción de un mil quinientos pesos para cada uno de los socios solidarios señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y la cantidad de ciento ochenta y siete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho corresponden al capital comanditario en la siguiente proporción: don Oscar Zarattini, ciento treinta y dos mil pesos; don José Abades, veinticinco mil pesos; don Jorge José Zarattini, quince mil pesos y don Mario Oscar Zarattini quince mil pesos, representando todo lo cual por cuotas sociales y acciones que en ese acto me exhibían, ratificando en forma expresa todas las actas y actos celebrados a esa fecha por la citada sociedad. — Dicha escritura en su respectivo testimonio fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, la cual manifiesto que el termino para acogerse a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se encontraba vencido, requiriendo que la sociedad se confirmara de acuerdo a lo exigido en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y de únicos componentes de la sociedad "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones", vienen por la presente a confirmar la constitución y actuación hasta el presente de la misma, conforme a lo dispuesto en el citado artículo mil sesenta y uno del Código Civil, y que a fin de adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejan redactado el mismo en los siguientes términos: Artículo primero: Entre los señores Jorge José Zarattini y don Mario Oscar Zarattini en sus caracteres de socios comanditados y los mismos señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y don Oscar Zarattini y José Abades en sus caracteres de socios comanditarios, se encuentra constituida una sociedad en comandita por acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos quince y concordantes de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "PONCHO PAMPA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento once, pudiendo establecer sucursales y agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a: a la cría de ganado vacuno y caballar ; a la compra y venta de hacienda y cereales; b) Representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos; c) A operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capitales o particulares, sociedades o empresas, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; d) A la compra venta, subdivisión, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo su término prorrogable. — Artículo quinto: El capital social es de ciento noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de los cuales corresponden la suma de ciento ochenta y siete mil pesos de igual moneda al capital comanditario, dividido en dieciocho mil setecientas acciones nominativas no endosables valor nominal de diez pesos Ley dieciocho ciento ochenta y ocho cada una, y la suma de tres mil pesos de igual moneda al capital comanditario. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Oscar Zarattini, trece mil doscientas acciones, o sea ciento treinta y dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor José Abades, dos mil quinientas acciones, o sea la suma de veinticinco mil pesos de igual moneda; el señor Jorge José Zarattini, mil quinientas acciones, o sea la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Mario Oscar Zarattini, mil quinientas acciones, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda. — El capital comanditado se encuentra aportado por los socios comanditados en la siguiente proporción: don Jorge José Zarattini y don Mario Oscar Zarattini, la cantidad de mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento noventa y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores don Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todas las atribuciones que a su carácter de socios comanditadas les acuerda la ley el presente contrato, con amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — **Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados,** establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previsto por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo decimoprimero: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de votos en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimosegundo: Las Asambleas serán presididas por los socios administradores o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que han presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios comanditados, la dirección y administración de la sociedad será ejercida interinamente por el socio comanditado sobreviviente con uso exclusivo de la firma social hasta que la Asamblea resucIva por mayoría de votos presentes la nueva forma de administración de la sociedad, y en su caso la designación de nuevos socios solidarios. — Los herederos del socio comanditado fallecido podrán exigir el capital aportado por éste en su condición de socio comanditado, y las utilidades resultantes de acuerdo al última balance practicado. — Dichos montos les serán entregados en el término de dos años y no devengarán interés alguno. — Artículo decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes por este acto reiteran la confirmación y adecuación del con-

trato social de "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones", a los preceptos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y autorizan al señor Oscar Zarattini y escribanos Antonio Martínez y María Elena Alonso, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos gestionen la confirmación de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y quienes quedan facultados desde ya a aceptar y/o proponer modificaciones a la redacción del contrato que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción en el citado Juzgado, solicitando finalmente al autorizante que de la presente escritura expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines. — Dejan constancia las partes que a los efectos de subsanar la observación efectuada por la Inspección General de Personas Jurídicas anteriormente citada, manifiestan que cuando se constituyó la sociedad originariamente se manifestó que el señor José Abades concurría en carácter de gestor y en representación de un grupo de personas cuyos nombres se reservaba, cuando en realidad concurrirá en su propio nombre y en nombre de los señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini, y que por la presente manifiestan su intención de reparar el vicio del cual adolecía la constitución de la citada sociedad, y ratifican todo lo actuado hasta la fecha por la misma. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Hay firmas: Oscar Zarattini, Mario Oscar Zarattini, Jorge José Zarattini, Rosa Abades o Abades Sáenz. Hay sello y firma que dice: ante mí: María Elena Alonso, escribana nacional. La presente fotocopia y las seis que anteceden que sello y firmo concuerdan y son copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mi del folio quinientos diecisiete al folio quinientos veintitrés del registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay sello y firma que dice: María Elena Alonso, escribana nacional. — Fº mil quinientos treinta y tres. — Modificación Contrato: Poncho Pampa S. C. A. — Escritura número quinientos setenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen los señores Oscar Zarattini, casado en primeras nupcias con María Milagros Sáenz, argentino, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número seiscientos cincuenta y un mil novecientos dos, expedida por la Policía de esta Capital; don Mario Oscar Zarattini, soltero, argentino, comerciante, de veintinueve años, de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos trece mil setecientos ochenta y siete; don Jorge José Zarattini, soltero, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y siete, estos dos últimos hijos del otro compareciente don Oscar Zarattini y de doña María Milagros Sáenz, los tres domiciliados en la Avenida Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento once, y doña Rosa Abades o Abades Sáenz, soltera, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número cero cero treinta y siete mil ochocientos doce, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil novecientos cincuenta y dos, piso segundo, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que los señores don Oscar Zarattini, don Mario Oscar Zarattini y don Jorge José Zarattini, concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo la señorita Abades en nombre y representación del señor José Abades, casado en primeras nupcias con María Isabel Joy, argentino, de cincuenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento veintitrés, diplomático, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuatro, piso octavo, departamento quince de esta Capital, a mérito del respectivo poder general amplio otorgado ante mí titular por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro al folio quinientos noventa y ocho del protocolo de dicho año de este mismo registro, el que en su original tengo para este otorgamiento y se encuentra en plena vigencia sin haber sufrido modificación alguna según lo asegura la señorita Abades, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes señores Oscar Zarattini, Mario Oscar Zarattini y Jorge José Zarattini por sí y la señorita Rosa Abades en nombre y representación del señor José Abades, concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones", que fuera constituida por escritura de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, titular escribano Antonio Martínez al folio seiscientos cuarenta y ocho del protocolo de dicho año de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio noventa y tres del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos y sus respectivos aumentos de capital otorgados por escrituras de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, titular escribano Antonio Martínez, al folio doscientos veintitrés del protocolo de dicho año de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos noventa, al folio ciento doce, del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos y dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, titular al folio seiscientos veintiséis del protocolo de dicho año de este mismo Registro e inscripta en el citado Registro con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil cien, al folio trescientos treinta y cinco del libro doscientos veintitrés de Contratos Públicos. — Y finalmente por escritura de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, otorgada también ante mí, titular al folio seiscientos dieciocho del protocolo de dicho año de este mismo Registro, los comparecientes en sus caracteres de únicos componentes de la citda sociedad confirmaron la constitución de la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, y que a dicha fecha los señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini revestían la calidad de socios comanditados y los mismos señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y los señores Oscar Zarattini y José Abades, el de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de ciento noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo al capital solidario la cantidad de tres mil pesos de igual moneda, en la proporción de un mil quinientos pesos para cada uno de los socios solidarios señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y la cantidad de ciento ochenta y siete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho corresponden al capital comanditario aportado por los socios comanditarios en la siguiente proporción: don Oscar Zarattini, ciento treinta y dos mil pesos; don José Abades, veinticinco mil pesos; Jorge José Zarattini, quince mil pesos, y don Mario Oscar Zarattini. quince mil pesos. representado todo lo cual por cuotas sociales y acciones que en ese acto me exhibían, ratificando en forma expresa todas las actas y actos celebrados a esa fecha por la citada sociedad. — Dicha escritura en su respectivo testimonio fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, la cual manifestó que el término para acogerse a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se encontraba vencido, requiriendo que la sociedad se confirmara de acuerdo a lo exigido en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil. — Y finalmente por escritura de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí al folio quinientos diecisiete del protocolo corriente de este mismo Registro, los comparecientes en los caracteres invocados confirmaron la constitución de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil y adecuaron el contrato social al Régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que por expediente número nueve mil ciento ochenta tramitan ante la citada Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la citada escritura de confirmación y adecuación a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del contrato social anteriormente relacionada, y cuyo contrato fue observado por la referida Inspección en lo que respecta a los artículos tercero, sexto y decimosegundo, los cuales fueron modificados de acuerdo a la observación realizada, y siendo aprobada dicha corrección por la citada Inspección, vienen por este acto a modificar el citado contrato, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo primero: Entre los señores Jorge José Zarattini, y don Mario Oscar Zarattini en sus carácteres de socios comanditados y los mismos señores Jorge José Zarattini y Mario Oscar Zarattini y don Oscar Zarattini y don José Abades en sus caracteres de socios comanditarios, se encuentra constituida una sociedad en comandita por acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos quince y concordantes de acuerdo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones". — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente calle Las Heras dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento once, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la cría de ganado vacuno y caballar y a la compra y venta de hacienda y cereales; b) Representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos; c) A operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en el Decreto Ley dieciocho mil sesenta y uno sesenta y nueve, así como cualquier otra que requiera el concurso público; d) A la compraventa, subdivisión, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo su término prorrogable. — Artículo quinto: El capital social es de ciento noventa mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los cuales corresponden la suma de ciento ochenta y siete mil pesos de igual moneda al capital comanditario, dividido en dieciocho mil setecientas acciones nominativas, no endosables, valor nominal de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y la suma de tres mil pesos de igual moneda al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: el señor Oscar Zarattini, trece mil doscientas acciones, o sea ciento treinta y dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor José Abades dos mil quinientas acciones, o sea la suma de veinticinco mil pesos de igual moneda; el señor Jorge José Zarattini mil quinientas acciones, o sea la suma de quince mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Mario Oscar Zarattini mil quinientas acciones, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda. — El capital comanditado se encuentra aportado por los socios comanditados en la siguiente proporción: don Jorge José Zarattini y don Mario Oscar Zarattini la cantidad de mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno de ellos. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, de acuerdo a lo establecido por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores don Jorge José Zarattini y don Mario Oscar Zarattini, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todas las atribuciones que a su carácter de socios comanditados les acuerda la ley y el presente contrato, con amplias facultades para administrar y disponer de bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo, el síndico durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándosela simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dichas normas legales. — Artículo undécimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de votos en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una con derecho a un voto cada cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán presididas por los socios administradores o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndicos. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios comanditados, la dirección y administración de la sociedad será ejercida interinamente por el socio comanditado sobreviviente con uso exclusivo de la firma social hasta que la asamblea resuelva por mayoría de votos presentes la nueva forma de administración de la sociedad, y en su caso la designación de nuevos socios solidarios. — Los herederos del socio comanditado fallecido podrán exigir el capital aportado por este en su condición de socio comanditados, y las utilidades resultantes de acuerdo al último balance practicado. Dichas montos les serán entregados en el término de dos años, y no devengarán interés alguno. — Artículo decimoquinto: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que dejan así modificados el trato social de "Poncho Pampa, Sociedad en Comandita por Acciones", solicitándome que de la presente escritura expida testimonios para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro e Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — Hay firmas: Oscar Zarattini, Mario Oscar Zarattini, Jorge José Zarattini, Rosa Abades o Abades Saenz. — Hay sello y firma que dice: Ante mí, María Elena Alonso, escribana nacional, seis fotocopias que anteceden que sello y rubrico concuerdan y son copias fiel de su escritura matriz que pasó ante mí del folio mil quinientos treinta y tres al folio mil quinientos treinta y ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay sello y firma que dice: María Elena Alonso, escribana nacional. — Sobrerraspado: comerciante, hijos, veintiséis, en el, Jorge, igual, los, celebrarse, asamblea, asamblea, prorrata, Jorge, quinientos, adscripción, Abades, personas, y, sesenta y cinco, término, sexto, encuentra, ocho, don Jorge, asamblea, Mario Oscar Zarattini, Jorge, sexto, Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.997.— e. 15|10 Nº 42.634 v. 15|10|75

IMPORTACION

Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del **Boletín Oficial** del **30/12/74** han sido dados a publicidad los decretos **1115** y **1602|74** actualizando la nomenclatura arancelaria de importación, anexa a la **Ley 16.686**.

El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en **Santa Fe 1659**, en el horario de **12,45 a 17**.

LA DIRECCION NACIONAL

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Desiderio Regina y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eufemia Fiori de Galliano, de 47 años, casada con Jorge José Galliano, de nacionalidad italiana, industrial, con domicilio en Joaquín V. González 1876, Capital Federal, cédula de identidad 3.899.332, Policía Federal; Vicenta Fiori de Valloud, de 51 años, casada con Ricardo Argentino Valloud, de nacionalidad italiana, industrial, domiciliada en Bahía Blanca 1669, Capital Federal, cédula de identidad 1.984.801, Policía Federal y Ricardo Argentino Valloud, de 58 años, casado con Vicenta Fiori de Valloud, de nacionalidad argentina, industrial, con domicilio en Bahía Blanca 1669, Capital Federal, cédula de identidad 2.887.979, Policía Federal; únicos socios integrantes de DESIDERIO REGINA Y CIA. S. R. L., con contrato inscripto el 22 de octubre de 1963, bajo el número 2742, al folio 32, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por convenio del 30 de setiembre de 1964, inscripto el 8 de marzo de 1965, bajo el número 309, al folio 48, del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro, convienen por este acto lo siguiente: Primero: La señora Eufemia Fiori de Galliano vende, cede y transfiere en plena propiedad 75 cuotas de capital, de valor nominal de diez pesos cada una que totalizan $ 750, transmitiendo todos los derechos y obligaciones emergentes, en la siguiente forma: Veinticinco cuotas a Vicenta Fiori de Valloud y cincuenta cuotas a Ricardo Argentino Valloud. — La transferencia se realiza por la suma de $ 10.000, que la cedente declara haber recibido antes de este acto a su entera satisfacción. — La cesión tiene efecto retroactivo al 30 de junio de 1974. — Segundo: Adecuar el contrato a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y sus complementarios tal como se establece en las cláusulas que siguen. — Tercero: Modifícase la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de guantes y de toda clase de productos aislantes". — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente forma: La administración será ejercida por los socios Ricardo Argentino Valloud y Vicenta Fiori de Valloud quienes tendrán, en forma indistinta la firma social. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por los propios socios. — Quinto: Modifícase la cláusula novena del contrato social del modo siguiente: "Las ganancias líquidas y realizadas, previa la deducción de la reserva legal u otras reservas voluntarias aprobadas por los socios, se distribuirán en proporción al capital integrado. — De existir perdidas, serán soportadas de igual manera". — Sexto: Sustitúyese la cláusula decimoprimera del contrato social por la siguiente: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros las cuotas sociales si no mediara el acuerdo de los otros socios rigiéndose el trámite por los artículos pertinentes del Decreto Ley 19.550|72. — Séptimo: Déjase sin efecto la cláusula decimosegunda. — Octavo: Agrégase a la cláusula decimoquinta el siguiente párrafo: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por aplicación de las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y sus complementarios. — Firmado de conformidad, en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Vicenta Fiori de Valloud. — Eufemia Fiori de Galliano y Ricardo Argentino Valloud.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 448.— e. 15|10 Nº 41.653 v. 15|10|75

Indarplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE LA Sociedad de Responsabilidad Limitada "Indarplast". — Entre los señores Roberto César Marenco, argentino, casado, arquitecto, libreta de enrolamiento Nº 4.389.253, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Vergara Nº 873, piso 2º "C", Vicente López, Prov. de Buenos Aires; Juan Antonio de Veyga, argentino, casado, arquitecto, libreta de enrolamiento Nº 4.363.354, de 34 años de edad, con domicilio en Marcelo T. de Alvear Nº 1239, 4º piso "B", Capital Federal; Isidoro Edgardo Mairosser, argentino, casado, técnico mecánico, libreta de enrolamiento Nº 6.351.875, de 33 años de edad, con domicilio en Monte de Oca Nº 606, piso 6º "A", Capital Federal; Ernesto Rafael Celiz, argentino, casado, comerciante, Documento Unico de Identidad Nº 4.576.115, de 34 años de edad, con domicilio en Luis María Drago Nº 2085, Villa Adelina, Prov. de Buenos Aires, y Luis Alberto Soffiantini, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.594.451, de 32 años de edad, con domicilio en Agüero número 1170, Florida, Prov. de Buenos Aires, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación INDARPLAST S. R. L. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece por el término de 10 (diez) años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la Avda. Santa Fe Nº 1229, piso 1º "A", Capital Federal, pudiendo la Sociedad cambiar el domicilio, como así también establecer sucursales, locales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Fabricación y comercialización, en cualquiera de sus modalidades o etapas, de elementos construidos en plástico reforzado, relacionados especialmente con la industria de la construcción, pudiendo la Sociedad realizar todos aquellos actos que conduzcan a una eficaz y efectiva expansión de los negocios sociales. — Quinto: En capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil con 00|100, dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100 (cien con 00|100) cada una, encontrándose suscripto de la siguiente forma: Roberto César Marenco 95 cuotas equivalentes a $ 9.500 (nueve mil quinientos con 00|100); Juan Antonio de Veyga 95 cuotas equivalentes a $ 9.500 (nueve mil quinientos con 00|100); Isidoro Edgardo Mairosser 95 cuotas equivalentes a $ 9.500 (nueve mil quinientos con 00|100); Ernesto Rafael Celiz 150 cuotas equivalentes a $ 15.000 (quince mil con 00|100) y Luis Alberto Soffiantini 65 cuotas equivalentes a $ 6.500 (seis mil quinientos con 00|100). — Sexto: La integración se efectúa de la siguiente manera: $ 24.000 (veinticuatro mil con 00|100) en mercaderías, que se encuentran totalmente integrados, habiéndose asignado el valor de compra según surge de las facturas y demás comprobantes en poder de la Sociedad; y $ 26.000 (veintiséis mil con 00|100) en efectivo, de los cuales el 50 % o sea $ 13.000 (trece mil con 00|100) se depositará en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad y hasta la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Para la integración del 50 por ciento restante sobre los aportes en efectivo o sea pesos 13.000 (trece mil con 00|100), los socios deberán efectuarlo dentro del plazo máximo de dos años que establece el Art. 149, 2º párrafo del Decreto Ley 19.550, todo ello en un todo de acuerdo con el balance al 29 de abril de 1975, que firmado por los socios es parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que revestirán el carácter de gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes podrán obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a su objeto. — Octavo: Los socios se reunirán periódicamente para tratar los asuntos de interés común, debiendo hacerlo dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual, todo lo cual deberá consignarse en el libro de actas a que se refiere el artículo siguiente. — Noveno: Además de los libros de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las reuniones y las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y deberán ser aprobadas por mayoría de votos, para lo cual cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Décimo: Anualmente al día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, u otras que los socios resolvieran efectuar, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante o incapaz, los que deberán unificar su representación. — Decimosegundo: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley número 19.550. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del presente contrato deberá comunicarlo con noventa días de anticipación mediante notificación fehaciente dirigida a los otros socios. — En tal supuesto el haber del socio separado, que resulte del balance general que a tal efecto se confeccionará, será reintegrado en ocho cuotas trimestrales con más un interés anual sobre saldos impagos igual a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento en ese momento. — Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 del Decreto Ley Nº 19.550. — La liquidación será realizada por los gerentes quienes procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, reembolsarán el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercero: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el presente contrato, donde se tendrá por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten desde este momento a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1975. — (Fdo.): R. C. Marenco — Juan A. de Veyga — I. E. Mairosser — Ernesto R. Céliz — Luis Soffiantini. — Balance de "Indarplast S. R. L." — Activo — Disponibilidades — Caja pesos 13.000 — Bienes de cambio — Mercaderías: 20 bañeras para baño de 1,52 mts. por 0,71 mts. construidas con resina poliester reforzada con fibra de vidrio, valor unitario $ 1.200 — $ 24.000 — Deudores — Aportes a pagar por suscripción cuotas sociales: Roberto C. Marenco $ 2.470 — Juan A. de Veyga pesos 2.470 — Isidoro E. Mairosser $ 2.470 — Ernesto R. Celiz $ 3.900 — Luis A. Soffiantini $ 1.690 — $ 13.000 — Total del activo $ 50.000 — Pasivo — Capital social — Roberto C. Marenco $ 9.500 — Juan A. de Veyga $ 9.500 — Isidoro E. Mairosser $ 9.500 — Ernesto R. Celiz $ 15.000 — Luis A. Soffiantini $ 6.500 — Total del pasivo $ 50.000 — Buenos Aires, abril 29 de 1975. — (Fdo.): R. C. Marenco — Juan A. de Veyga — I. E. Mairosser — Ernesto R. Celiz — Luis Soffiantini.

Buenos Aires, junio 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 994.— e. 15|10 Nº 42.638 v. 15|10|75

Enchapados Argerich

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escriura número setenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Edgardo Roberto Yannielli, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Isabel Díaz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientas setenta y un mil doscientos noventa y don Carlos Alberto Díaz, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Nélida Algozzino, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Argerich número cuatro mil seiscientos setenta y cinco de la Capital Federal, siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por la Ley 19.550. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de ENCHAPADOS ARGERICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Argerich número 4675, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la comercialización e industrialización al por mayor y menor de madera y derivados de la misma; desempeñar representaciones, distribuciones, consignaciones, explotación de licencias nacionales o extranjeras; operaciones de importación y exportación. — Al efecto del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá actuar en todo el territorio de la República Argentina y|o en el extranjero y tendrá capacidad para realizar los siguientes actos jurídicos: Adquirir y vender toda clase de inmuebles urbanos, rurales, edificios, así como también muebles, maquinarias, celebrar contratos de prenda e hipoteca, endosar documentos, celebrar contratos de locación, y demás actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos oficiales y|o privados, firmar letras, pagarés o avales como garante aceptantes o endosantes, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, efectuar quitas, novaciones, cancelaciones y remisiones de deudas. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una y es aportada por los socios, por partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por maquinarias que se especifican a continuación, habiéndose determinado de común acuerdo entre los socios la valuación y en los términos del artículo 51 y 149 siguientes y concordantes del Decreto Ley 19.550, tomando para ello en consideración el valor de adquisición de acuerdo a las facturas de compra que obran en poder de los socios y que forman parte de este contrato. — a) Una máquina para carpintería juntadora-canteadora-refiladora, marca Taunus con motor trifásico $ 23.000. — b) Una máquina para carpintería encoladora marca Farven número 63 con motor Araujo $ 27.000. — Total del capital $ 50.000. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, tanto en sus relaciones internas como en las externas estarán a cargo de los dos socios, teniendo ambos el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán obligar a la sociedad estampando su firma individual con el sello de la denominación comercial, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, avales u operaciones extrañas al giro de la misma. — En tal carácter podrán otorgar poderes generales o especiales que estimen necesarios, representar a la sociedad en juicio por ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, así como también entidades oficiales o privadas. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general y después de efectuadas las reservas legales, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que constarán los acuerdos provenientes de las reuniones de los socios las que serán convocados con un plazo de quince días de antelación, cada sesenta días. — Cada cuota tiene derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad, y en caso de querer retirarse deberán dar aviso por telegrama colacionado dirigido al último domicilio legal constituido por la sociedad, con una anticipación no menor de tres meses. — Se practicará balance a la fecha del retiro abonándose la parte que corresponde al socio saliente de la siguiente forma: El diez por ciento al contado a la fecha del retiro y el saldo

en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas que no devengarán interés. — La Sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la referencia precedente. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios en el giro societario, así como también en la interpretación del presente contrato, será sometida a los tribunales de comercio de la Capital Federal con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción. — Décima: Disuelta la sociedad en los casos del artículo noventa y cuatro del Decreto Ley 19.550|72 entrará en liquidación y ésta se efectuará por los socios gerentes, o por quienes ellos indiquen. — El o los liquidadores, realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma de acuerdo a derecho. — Leo la escritura al los comparecientes quienes la firman ante mí, de conformidad, doy fe. — E. R. Yannielli — Carlos A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos L. Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y siete del Registro cuatrocientos cuarenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno a la presente que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti, escribano público.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008.— e. 15|10 Nº 42.626 v. 15|10|75

La Salvia, Cornejo y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Osvaldo La Salvia, argentino, casado, de cincuenta años de edad, L. E. 4.324.711; Luis Horacio Cornejo, argentino, casado, treinta y dos años, D. N. I. 4.383.025; Jorge Osvaldo La Salvia, argentino, soltero, veintitrés años, L. E. 8.550.183; Marcela Salva Catoni de La Salvia, argentina, casada, cincuenta años, L. C. 69.578; Norberto Eduardo Cornejo, argentino, soltero, treinta y un años, L. E. 4.401.677; Mabel Lydia Imbrogno de Cornejo, argentina, casada, treinta y tres años, L. C. 3.971.344 y Ernesto Jorge Montiel, argentino, casado, treinta y un años, L. E. 4.580.290; Daniel Norberto Barchiesi, argentino, casado, veintisiete años, L. E. 7.778.743; Jorge Raúl Sosa, argentino, soltero, veintinueve años, L. E. 4.515.330 y Bernardo Lahiguera, argentino, soltero, veintitrés años, D. N. I. 10.129.140, todos hábiles para contratar y de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, primer piso, cuerpo C, departamento catorce, de esta Capital vienen a constituir el presente contrato. Primero: Queda constituida entre los señores Osvaldo La Salvia, Luis Horacio Cornejo, Jorge Osvaldo La Salvia, Marcela Salva Catoni de La Salvia, Norberto Eduardo Cornejo, Mabel Lydia Imbrogno de Cornejo, Ernesto Jorge Montiel, Daniel Norberto Barchiesi, Jorge Raúl Sosa y Bernardo Lahiguera, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el comercio en el ramo correspondiente a la tramitación de despachos de Aduana. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: El capital social está formado por la suma de treinta mil pesos ley, dividido en cuotas de cien pesos cada una, o sean trescientas cuotas, que es aportado de la siguiente manera y se encuentra en el giro del negocio de acuerdo al balance adjunto: Osvaldo La Salvia, cinco mil cuatrocientos pesos, o sean cincuenta y cuatro cuotas; Luis Horacio Cornejo, cinco mil cuatrocientos pesos, o sean cincuenta y cuatro cuotas; Jorge Osvaldo La Salvia, dos mil setecientos pesos, o sean veintisiete cuotas; Marcela Salva Catoni de La Salvia, dos mil setecientos pesos, o sean veintisiete cuotas; Norberto Eduardo Cornejo, dos mil setecientos pesos, o sean veintisiete cuotas; Mabel Lydia Imbrogno de Cornejo, dos mil setecientos pesos, o sean veintisiete cuotas; Jorge Ernesto Montiel, dos mil cuatrocientos pesos, o sean veinticuatro cuotas; Daniel Norberto Barchiesi, dos mil cuatrocientos pesos, o sean veinticuatro cuotas; Jorge Raúl Sosa, dos mil cuatrocientos pesos, o sean veinticuatro cuotas y Bernardo Lahiguera, mil doscientos pesos, o sean doce cuotas. — Cuarta: Las utilidades liquidas que resulten del balance previamente la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva se distribuirán de la siguiente manera: el diez y ocho por ciento para el socio Osvaldo La Salvia; diez y ocho por ciento al socio Luis Horacio Cornejo; el nueve por ciento al socio Jorge Osvaldo La Salvia; el nueve por ciento a la socia Marcela Salva Catoni de La Salvia; el nueve por ciento al socio Norberto Eduardo Cornejo; el nueve por ciento a la socia Mabel Lydia Imbrogno de Cornejo; el ocho por ciento al socio Ernesto Jorge Montiel; el ocho por ciento al socio Daniel Norberto Barchiesi; el ocho por ciento al socio Jorge Raúl Sosa y el cuatro vor ciento al socio Bernardo Lahiguera. — Quinta: Se practicará un balance anual al primero de noviembre de cada año o cuando la mayoría de los socios lo crea conveniente para comprobar la marcha de los negocios. — Sexta: La sociedad se denominará "LA SALVIA, CORNEJO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, piso primero, cuerpo C, departamento catorce, de esta Capital, lugar del asiento principal de sus negocios. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo La Salvia y Luis Horacio Cornejo, pudiendo tener uso de la firma social los señores Osvaldo La Salvia y Luis Horacio Cornejo indistintamente, quedando prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni otorgar fianzas, avales, ni ninguna otra garantía a favor de terceros. — Octava: Mensualmente y del dinero que ingrese los socios podrán retirar para sus gastos particulares y a cuenta de utilidades una suma que se estipulará y que en ningún momento entorpezca la marcha de los negocios. — Novena: La sociedad podrá presentarse ante los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, incluso ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con escritos, solicitudes, documentos, balances y cuantos recaudos fueren necesarios; abrir cuentas corrientes u otras a nombre o a la orden de la sociedad, y cancelarlas, efectuar depósitos de dinero, valores, efectos, solicitar libretas de cheques, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar y negociar otro modo en los Bancos citados o en cualquier otro, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, valores, conocimientos, resguardos y demás documentos de créditos públicos o privados, solicitar y tomar cartas de crédito, efectuar las amortizaciones correspondientes, retirar dinero, intereses, títulos, acciones, valores y documentos que la sociedad tenga o tuviere en lo sucesivo en depósito, en cuenta corriente a plazo fijo, caja de ahorros, custodia, caja de seguridad o cualquier otra forma; cobrar y percibir toda suma de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar y cancelar letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito o papeles de comercio, otorgar, aceptar y suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieren para la buena marcha de la misma. — Décima: Los socios podrán prorrogar a los efectos de la sociedad por un período igual de cinco años, suscribiendo en ese acto un nuevo contrato.

En caso de disolver la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, se practicará un balance dentro del término de un mes. — Undécima: Todos los casos no previstos por las cláusulas que antecedan se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y la legislación vigente. — Conformes las partes con lo establecido en las once cláusulas que anteceden y obligándose su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Balance al 1º de noviembre de 1974. — Activo. — 2 máquinas de calcular s|nº, 14.000,—; 3 máquinas de escribir s|nº, 12.000,—; 4 escritorios y sillas, 4.000,—; 30.000,—. — Pasivo. — Capital, 30.000,—. — Osvaldo La Salvia, 5.400.—; Luis H. Cornejo, 5.400,—; Jorge O. La Salvia, 2.700,—; Marcela S. C. de La Salvia, 2.700,—; Norberto E. Cornejo, 2.700,—; Mabel L. I. de Cornejo, 2.700,—; Ernesto J. Montiel, 2.400,—; Daniel N. Barchiessi, 2.400,—; Jorge R. Sosa, 2.400,—; Bernardo Lahiguera, 1.200,—. 30.000,—; 30.000,—. — Buenos Aires, mayo 19 de 1975. — Señor Juez: Osvaldo La Salvia, Marcela Salva Catoni de La Salvia, Jorge Osvaldo La Salvia, Luis Horacio Cornejo, Mabel Lydia Imbrogno de Cornejo, Norberto Eduardo Cornejo, Ernesto Jorge Montiel, Daniel Norberto Barchiesi, Bernardo Lahiguera y Jorge Raúl Sosa, con domicilio constituido en la calle Reconquista 538, 1º piso, departamento 14 "C", de esta Capital, a V. S. dicen: En su carácter de socios de la sociedad La Salvia, Cornejo y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contestando la vista de foja 7 vta., manifiestan que modifican la cláusula 8 cuyo texto es el siguiente: 1º: Mensualmente y del dinero que ingrese, los socios podrán retirar para sus gastos particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y ya realizadas una suma que se estipulara y que en ningún momento entorpezca la marcha de los negocios. — 2º: Que los bienes del capital fueron abonados al precio corriente de plaza cuyas boletas de pago se encuentran en poder de la soceidad. — Proceda de conformidad que, sera justicia.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.036.— e. 15|10 Nº 42.671 v. 15|10|75

Caldy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Juan Carlos Brun, casado, de 24 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Avellaneda 1955, piso 1º D, de Capital Federal, con D.N.I. Nº 8.519.177; Jaime Leonardo Brun, casado, de 49 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Migueletes 1217, 6º piso B, Capital Federal, titular del D.N.I. Nº 4.219.245; Alicia Noemí Brun de Rochman, casada, argentina, comerciante, de 25 años de edad, domiciliada en Galicia 734, de Capital Federal, titular de la L. C. Nº 6.248.904; Luis Angel Brun, casado, de 21 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Acevedo 2268, piso 1º D, de Capital Federal, con D.N.I. Nº 10.921.812; Adriana Dina Soliño de Brun, casada, argentina, comerciante, de 28 años de edad, domiciliada en Avellaneda 1955, 1º D, titular de la L. C. número 5.432.345; José Jacobo Nahon, soltero, de 43 años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Malabia 738, de Capital Federal, titular de la L. E. Nº 4.095.904; Lidia Esther Nahum de Nahon, casada, de 34 años, argentina, comerciante, domiciliada en Constitución 466, San Fernando, Pcia. de Bs. As., L. C. Nº 3.864.373; Catalina Juana Lis de Nahon, argentina, casada, comerciante, de 23 años de edad, domiciliada en Malabia 738 de Capital Federal, C. I. Nº 6.637.750; Raquel Beniflah de Nahon, española, viuda, ama de casa, de 66 años de edad, domiciliada en Constitución 63, San Fernando, Pcia. de Bs. As., ttiular de la C. I. Nº 5.191.552; convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CALDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio comercial en la calle Malabia setecientos treinta y ocho de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o fijar sucursales en otros puntos del país o del exterior, asignándole capital o no para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales. Compra, venta, importación, exportación de artículos para el vestir para caballeros, damas y niños, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: los señores Juan Carlos Brun, Jaime Leonardo Brun, Alicia Noemí Brun de Rochman, Luis Angel Brun y Adriana Dina Soliño de Brun, cuatrocientas cuotas cada uno, y los señores José Jacobo Nahon, Lidia Esther Nahum de Nahon, Catalina Juana Lis de Nahon y Raquel Baniflah de Nahon, quinientas cuotas cada uno, de las cuales integran en dinero efectivo en este acto todos los socios la suma de $ 20.000, o sea, el cincuenta por ciento, en la proporción de $ 2.000 el primer grupo y $ 2.500 el segundo grupo, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio podrá ceder su parte a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio de lo establecido por el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley 19.550|72. — **Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se integrarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas del socio** fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve del decreto ley 19.550|72. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Jacobo Nahon y Jaime Leonardo Brun, en forma conjunta, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Para los fines del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, sin que esta enunciación sea limitativa; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco nacional o provincial, municipal, privado del país o del extranjero y cooperativas de crédito; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente, dejando constancia que pueden realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Se fija como duración de la sociedad el término de tres años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en parte proporcional a las cuotas de capital suscriptas. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los señores socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — E|p.: o. — No vale. — Firmado: Juan Carlos Brun, Jaime Leonardo Brun, Alicia Noemí Brun de Rochman, Luis Angel Brun, Adriana Dina Soliño de Brun, José Jacobo Nahon, Lidia Esther Nahum de Nahon, Catalina Juana Lis de Nahon y Raquel Beniflah de Nahon. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Brun, D.N.I. 8.519.167; Jaime Leonardo Brun, D.N.I. 4.219.245; Alicia Noemí Brun de Rochman, L. C. 6.248.904; Luis Angel Brun, D.N.I. 10.921.812; Adriana Dina Soliño de Brun, L. C. 5.432.345; José Jacobo Nahon, L. E. 4.095.904; Lidia Esther Nahum de Nahon, L. C. 3.864.373; Catalina Juana Lis de Nahon, Cédula de Identidad 6.637.750 y Raquel Beniflah de Nahon, C.I. 5.191.552, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Labré acta número 254, folio 254 del Libro I de Requerimientos. — San Fernando, 20 de marzo de 1975. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Alejandro Jantus, escribano. — Hay un sello que dice: Alejandro Jantus, escribano. — Titular Registro Nº 27. — San Fernando, Bs. As. República Argentina. — La firma y sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 06787116, que se agregará. — San Isidro, 2 abr. 1975. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — A 00.787. — 116,20 pesos Ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Propincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el. sello del escribano D. Alejandro Jantus obrantes en el documento que antecede. — San Isidro, 2 abr. 1975. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Eugenio Casaretto, escribano. — Delegación San Isidro. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 910 e. 15|10 Nº 42.658 v. 15|10|75

Industria Metalúrgica Pomarza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas y de Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los Sres. Juan Bautista Mateo Margarit, C. I. cuatro millones, trescientos once mil cuatrocientos treinta, argentino, casado, edad treinta y tres años, industrial, domiciliado en Añasco seiscientos setenta y nueve, Capital Federal; Horacio Rubén Moreno, L. E. cuatro millones, ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y uno, argentino, casado, edad treinta y siete años, industrial, domiciliado en Añasco seiscientos setenta y nueve, Capital Federal; y los Sres. Evangelista Gatica, argentino, casado, L. E. seis millones ochocientos diez mil ciento setenta y cuatro, edad treinta y un años, industrial, domiciliado en Navarro dos mil novecientos ochenta y dos, Cap. Fed. y Roque Eraldo Peralta, argentino, L. E. cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, casado, edad treinta y tres años, domiciliado en Paraná ciento treinta y siete, Loma Hermosa, San Martín, Pcia. de Buenos Aire, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Horacio Rubén Moreno declara que constituyó juntamente con el Sr. Juan B. Margarit, la sociedad comercial que gira en esta plaza con la denominación de "INDUSTRIA METALURGICA POMARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo aportado el dicente a la misma la cantidad de $ 15.000 (pesos Ley 18.188, quince mil) dividido en 1.500 cuotas de $ 10 (pesos diez), cada una, todo ello según resulta del contrato original que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez de mayo de mil novecientos setenta y uno al número setecientos ochenta y nueve, del folio cuatrocientos veinticinco, del libro cincuenta y nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Sr. Horacio Rubén Moreno vende al Sr. Evangelista Gatica, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas, (750), de pesos siete mil quinientos ($ 7.500), y al Sr. Roque Eraldo Peralta, la cantidad de setecientas cincuenta cuotas (750), de pesos siete mil quinientos ($ 7.500), con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas y que son de su propiedad en la citada sociedad al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, sin exclusión ni reserva alguna de los adquirentes. — Tercero: El precio de esta venta es de $ 15.000 (pesos quince mil), importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción como sigue: Sr. Evangelista Gatica pesos siete mil quinientos, y Roque Eraldo Peralta pesos siete mil quinientos, por lo que otorga a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida Sociedad. — Cuarta: El señor Juan Bautista Mateo Margarit, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad que tiene según el precitado contrato, libreta de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, de "Industria Metalúrgica Pomar a Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Los Sres. Evangelista Gatica y Roque Eraldo Peralta en sus caracteres de adquirentes aceptan estas ventas efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social, de la que surge el estado actual de la sociedad al día, como así el contrato social cuyo texto, juntamente con el Sr. Juan Bautista Mateo Margarit modifican como sigue: Art. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 80.000 (pesos ochenta mil) que se dividen en 8.000 cuotas (ocho mil cuotas), de pesos diez cada una, suscriptas y realizadas, por los socios a razón de: Juan Bautista Mateo Margarit, (4.000) cuatro mil cuotas de pesos diez c|u.. o sea pesos cuarenta mil; Evangelina Gatica (2.000) dos mil cuotas de pesos diez cada una o sea pesos veinte mil; y Roque Eraldo Peralta (2.000) dos mil cuotas de pesos diez cada una, o sea pesos veinte mil, en bienes según Inventario realizado al treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, el cual forma parte del presente contrato. — Las utilidades se retirarán en proporción al capital aportado. — Sexta: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptima: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos y tasas, etc., serán abonados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. — Las partes firman de conformidad 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Juan Bautista Margarit, Horacio Rubén Moreno, Evangelista Gatica, Roque Eraldo Peralta. — Industria Metalúrgica Pomarza Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal, en Añasco 679, Capital Federal, presenta: Ratificación del Objeto Social: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Juan Bautista Mateo Margarit Evangelista Gatica y Roque Eraldo Peralta, ratifican el objeto Social, según lo establece el art. 11, inc. 3º) de la Ley 19.550, estableciendo que: Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de muebles de cocina, sus afines y derivados. Provea V.S. de conformidad y Será Justicia. — Industria Metalúrgica Pomarza S.R.L. — Calle 93 Nº 377. — V. Lynch, S. Martín. — Provincia de Buenos Aires. — Balance General al 30 de noviembre de 1973. — Activo. — $ — Activos Corrientes. — Disponibilidades. Caja — 34.380,81. — Créditos. — Deudores Varios — 112.003,57. — Documentos a Cobrar — 24.198,79. — Cuentas Particulares — 42.564. — Anticipo Impuestos — 852,18. — 179.623,54. — Bienes de Cambio. — Productos en Proceso — 178.727,97. — Total Activo Corriente — 392.732,32. — Activos No corrientes. — Bienes de Uso. — Maquinarias, Herramientas — Instalaciones y Matrices — Muebles y Utiles y Rodados — Total s| Anexo b. de Uso — 18.741,90. — Total Activo No Corriente — 18.741,90. — Total del Activo — 411.474,22. — Pasivo. — Pasivos Corrientes. — Deudas Comerciales. — Proveedores — 64.022,51. — Obligac. a Pagar — 151.571,15. — 215.593,66. — Deudas Bancarias. — Nuevo Banco Italiano — 1.336,06. — Deudas por Cargas Sociales y Deudas Fiscales — 97.104,97. — Total Pasivo Corriente — 314.034,69. — Pasivos No Corrientes y otras Deudas. — Moratoria Ley 20147 — 21.704,10. — Cuentas Particulares — 40.000 — 61.704,10. — Pasivos No Corrientes — 61.704,10. — Patrimonio Neto. — Capital, Reservas y Resultados. — $ — Capital Social — 30.000. — Utilidad del Ejercicio — 5.735,43. — Total del Patrimonio Neto — 35.735,43. — Total — 411.474,22. — Estado de Resultados Correspondiente al Ejercicio Económico Finalizado el 30 de noviembre de 1973. — Ventas — 766.670,81. — Menos: Costo Mercaderías Vendidas — 674.156,76. — Ganancia Bruta — 92.514,05. — Gastos Generales — 24.642,54. — Gastos Transporte — 4.952,23. — Otros Egresos Financieros — 57.183,85 — 86.778,62. — Ganancia Neta del Ejercicio — 5.735,43. — Certifico: Que el Balance General y cuadro de Resultados de la firma "Industria Metalúrgica Pomarza S.R.L.", al 30 de noviembre de 1973, surge de los libros rubricados de la misma y se halla transcripto en el libro Inventario. — Existe una deuda devengada de $ 21.899,72, contra la Caja de Previsión Industria y por Moratoria Ley 20147 — $ 30.088,62, que integran el rubro de otras deudas. — Buenos Aires, marzo de 1974. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008 e.15|10 Nº 42.679 v. 15|10|75

Ilt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de marzo de 1975, entre los señores Roberto Emilio Lijo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.054.411, argentino, casado con Elvira de la Iglesia, nacido el dos de enero de 1930, domiciliado en la Capital Federal, calle J. B. Ambrosetti 101, departamento 5; y Gastón Troillet, casado en primeras nupcias con Clara Trinidad López, nacido el 31 de diciembre de 1917, titular de la Libreta de Enrolamiento 2.892.444, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Migueletes 1219, 3er. piso, dto. B, comerciante: ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ILT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Lope de Vega 337, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar del primero de enero de 1975 fecha a la cual se retrotraen las operaciones y el giro social. — Cuarta: El capital está constituido por la suma de cien mil pesos dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos cada una, el que es aportado por ambos socios en partes iguales, es decir, 500 cuotas cada uno, integradas en bienes conforme al balance e inventario que forman parte del presente, cuyos valores asignados, lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaran bajo juramento los firmantes, todo ello de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por cualquiera de ambos socios, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar a continuación del sello de la denominación social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por unanimidad o por mayoría de votos en caso de ingresar otro socio, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el 31 de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Estado de Resultados, que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 60 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, los que se citará por telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que ésta alcance el 20 o|o como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a 60 días.

— Su consocio tendrá preferencia en la compra de sus cuotas. — El haber societario que le correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará será abonado dentro de un plazo de 12 meses con más el interés bancario sobre saldos. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de su consocio. — No obstante, la sociedad podrá disolverse al término de un año de su funcionamiento, previo acuerdo unánime de ambos socios, haciendo constar tal decisión en el libro de actas de la sociedad, debiendo practicarse la liquidación en la forma prevista en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales,, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en 24 cuotas mensuales sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento, se adoptará cualquiera de los siguientes supuestos: a) La sociedad se disolverá en la forma prevista en el artículo décimo tercero de este contrato, abonándose el haber respectivo al socio sobreviviente o capaz y a los herederos del fallecido o incapaz, en la forma indicada en el mismo artículo. — b) El socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, debiendo abonar a los herederos o representantes legales de este último el haber correspondiente, en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario sobre saldos vigente a la fecha de la adquisición. — El haber se formará con el capital autorizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionarán, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décimo Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo Tercera: La liquidación será practicada por el o los gerentes o una tercera persona designada como tal, quien revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no estuviere previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — En tales condiciones, dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Señores, de la Iglesia, argentino, que, ni, Legal, fallecimiento, o, representantes, tipo, suscitare. Vale. — Balance General inicial de "Ilt S. R. L." al 1º de enero de 1975 — Activo — Mercaderías — Ejes de Bombas de Aceite (terminados) — Cantidad — Número — Precio unitario — Total — 443 — 3 — 100 — 5 — 2.215 — 889 — 3 — 101 — 430 — 3.822,70 — 1.210 — 3 — 102 — 5,40 — 6.534 — 237 — 3 — 105 — 5,50 — 1.303,50 — 291 — 3 — 107 — 8 — 2.328 — 79 — 3 — 112 — 6,50 — 513,50 — 10 — 3 — 115 — 4,50 — 45 — 1.589 — 3 — 117 — 4 — 6.320 — 1.000 — 3 — 117 — 3,80 — 3.800 — 454 — 3 — 131 — 5,50 — 2.497 — 510 — 3 — 119 — 4 — 2.040 — 626 — 3 — 116 — 5 — 3.130 — 139 — 3 — 109 — 27,50 — 3.822,50 — 550 — 3 — 129 — 5 — 2.750 — 74 — 3 — 130 — 5 — 370 — 212 — 3 — 134 — 5,70 — 1.208,40 — 173 — 3 — 136 — 4,20 — 726,60 — 310 — 3 — 128 — 3,50 — 1.085 — Ejes de bombas de aceite (s|terminados) — 846 — 3 — 113 — 2 — 1.692 — 600 — 3 — 101 — 2,90 — 1.740 — 468 — 3 — 111 — 1,40 — 655,20 — 470 — 3 — 100 — 1,20 — 564 — Juegos de reparaciones bombas de aceite — 78 — 2806270 K — 24,88 — 1.930,64 — 125 — 1 — 316.143 K 19,98 — 2.497 — 62 — 164 — AZ 222-7|8 — 8,61 — 1.412,53 — 40 744974 K — 20,10 — 804 — 63 — 2069311 K — 17,39 — 1.095,94 — 100 — 41314087 K — 19,56 — 1.956 — 10 — 120 — 103201 K — 12,96 — 1.555,20 — 159 920600 K — 21,16 — 3.365,90 — 100 — 637636 K — 18,57 — 1.857 — 225 — C4DZ 6608 A — 42,76 — 9.621 — 177 — C5DZ 6608 A — 44.97 7.960,17 — Materias Primas — 601 kg. acero — SAE 1045 — 17,70 — 10.637.70 — 218 kg. acero — SAE 1040 — 15,93 — 3.472,80 — Mercaderías — Pernos — 480 4,75 x 24 — 1 — 480 — 466 — 4,75 x 18,2 — 1 — 466 — 2.500 — 475 x 25 — 0,45 — 1.125 — Chavetas — 400 — 4 x 4 — 1,50 — 600 — Total del Activo — 100.000 — Pasivo: No existe — Capital social — 100.000 — Firmado: B. E. Lijo — Gastón Troillet.

Buenos Aires; junio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 980.—e.15|10 Nº 42.698 v. 15|10|75

Diaf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por diposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero

del año mil novecientos setenta y cinco, se reunen los señores Jesús Cosachov, argentino, casado, con domicilio en la calle Los Patos número mil novecientos sesenta y ocho de esta ciudad, de 55 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 395.438, de profesión comerciante, y Norberto Antonio Del Pup, argentino, soltero, con domicilio en la calle Baradero número cinco mil ciento cincuenta de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de 26 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.640.645, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DIAF SOCIEDAD DE RESEPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Los Patos número mil novecientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento G. — La sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole, a no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, la explotación, distribución y comercialización de productos para la fotografía. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, las que integran en este acto en bienes según surge del balance-inventario que se firma por separado, siendo su valuación de acuerdo a las pautas indicadas en el artículo 51 del Decreto Ley 19.550|72, manteniendo la sociedad los comprobantes de compra en su poder. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: Se designa para administrar la sociedad al señor Dante Del Pup, argentino, casado, con domicilio en la calle Baradero número cinco mil ciento cincuenta de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.104.456, de 57 años de edad, de profesión comerciante, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y revestirá el carácter de gerente y podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — El administrador desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por decisión de los socios. — Séptima: El administrador, el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año, confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, que serán puestos a consideración de los socios para su aprobación. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Norberto Antonio Del Pup — Jesús Cosachov. — Inventario y balance general de "Diaf Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 8|1|75. — Activo. — Bienes de cambio: 200 lámparas Halogena JC EYE 12 v. 50 w. $ 50,82 c|u. $ 10.164,—; 40 lámparas Halogena JC. EYE 24 v. 150 w. $ 50,64 c|u. pesos 2.025,60; 40 lámparas Halogena JC EYE 24 v. 250 w. $ 78,81 c|u. $ 3.152,40; 50 lámparas Halogena JCR EYE 8 v. 50 w. $ 110,32 c|u. $ 5.516.—; 18 lámparas Halogena JCR EYE 12 v. 75 w. $ 139,15 c|u. $ 2.504,70; 10 lámparas Halogena JCR EYE 12 v. 100 w. $ 139,15 c|u. $ 1.391,50; 2 lámparas Kondo KP-10 220 v. 500 w. $ 172,90 c|u., $ 345,80; 20 iluminadores Mobilite sin lámpara $ 142,50 c|u., pesos 2.850.—; 50 cámaras fotográficas marca Radiant 126 $ 75.— c|u., $ 3.750.—. — Total del rubro: $ 31.700.—. — Bienes de uso: Un escritorio de metal con tres cajones, tapa de vidrio de 0.60 x 0,90 cm., marca Numancia $ 1.600.—; Tres sillas de metal con asiento y respaldo imitación cuero color verde, marca Numancia, pesos 600.— cada una, $ 1.800.—; una máquina de escribir portátil marca Underwood, Nº L 2.236.549; $ 3.000.—; una máquina suma Primma 20, marca Olivetti, Nº A 264.235, $ 1.900.—. — Total del rubro $ 8.300.—. — Total del activo: $ 40.000.—. — Capital. Aportes: Jesús Cosachov $ 20.000.—; Norberto Antonio Del Pup $ 20.000.—. — Total del capital $ 40.000.—. — Norberto Antonio Del Pup — Jesús Cosachov.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 938 e. 15|10 Nº 42.683 v. 15|10|75

Utilec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1975, entre los señores: Antonio José Romero, argentino naturalizado, de 55 años de edad, industrial, domiciliado en San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Anastasio González 367, titular de la Libreta de Enrolamiento 3.741.966, casado; don Roberto Antonio Juan Romeo, de 27 años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en la Capital Federal calle Asunción 4682, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.702.836; doña María Angélica Fambruno de Romeo, de 53 años de edad, casada, industrial, domiciliada en San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Anastasio González 367, uruguaya, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.005.535; y don Luis Alberto José Romeo, domiciliado en San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Anastasio González 367, titular del documento nacional de Identidad 10.691.521, nacido el 25 de abril de 1953, de estado civil soltero, argentino, comerciante; todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que estará sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "UTILEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Asunción cuatro mil seiscientos ochenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación e industrialización de productos eléctricos, de electrónica y electrotécnica, sus herramientas y repuestos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las operaciones y el giro social. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el que es aportado en partes iguales por los socios, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno, integradas en bienes conforme al balance e inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su calidad y cantidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaran bajo juramento los firmantes, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello con la denominación social. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni a fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de marzo deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y estado de resultados, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los diez días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios, los que se citará por telegrama colacionado u otro medio fehaciente al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará: Cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio, o por cualquier otro medio fehaciente, con una antelación no menor a sesenta días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado dentro de un plazo no mayor a doce meses, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en 5 cuotas anuales, consecutivas, sin interés y se establecerá un valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad o quiebra de alguno de los socios; los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado deberán unificar su representación en una sola persona con quien se entenderá la sociedad. — Décimo Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décimo Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, quienes revestirán el cargo de liquidador y procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Quinta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Enrolamiento, convienen, eléctricos, primera, documentos alude practicarse, incapacitado, hacerlo consentimiento, Quinta. Vale. "Utilec" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 31 de marzo de 1975 — Activo — Instalaciones, Muebles y Útiles — Batería de Estantería metálica, marca Morwin — $ 68.850 — Dos armarios metálicos — $ 8.800 — Dos estanterías de madera con 3 cajones — $ 10.500 — Cuatro sillas de madera — $ 2.400 — Una mesa para máquina de escribir, de madera y dos cajones — $ 450 — Un mostrador de madera de 4 metros de largo por 0,70 metros de ancho — $ 9.000 — Total del Activo — $ 100.000 — Pasivo: No existe. — Capital social — $ 100.000. — J. Romeo — M. A. Z. de Romeo — Roberto Romeo — L. A. J. de Romeo.

Buenos Aires, junio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 882 e. 15|10 Nº 42.697 v. 15|10|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por reunión de Directorio de fecha 29 de agosto de 1975, la sociedad "MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", aceptó la renuncia al cargo del Director señor Rolando Rodolfo Juan Otón Moesgen.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.15|10 Nº 55.116 v.15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "INDUSTRIAS TREBOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1974, designó directores a los señores Roberto Matías López, Alfredo Luis Castro y Ricardo Guchea; Síndico Titular, al Contador Público Nacional Manuel García Conejero, y Síndico Suplente, a la Contadora Pública Nacional Liliana Alba Godino. - Por reunión de Directorio del 1º de noviembre de 1974 se designó para el período 74|76 al señor Roberto Matías López, como Presidente, y al señor Alfredo Luis Castro, como Vicepresidente.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— .15|10 Nº 6.825 v.15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto. "Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece don Hugo Volter Aguilera, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Lilia Esther Cantallops, mayor de edad, domiciliado en la calle Arias 2374, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 5.429.268, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "MONTAJES CINCO, SOCIEDAD ANONIMA", cuya existencia legal y personería, y facultades para este otorgamiento el compareciente lo acredita con: a) Los Estatutos de la Sociedad otorgados por Escritura del 8 de junio de 1973, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto M. Melo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de octubre de 1973, bajo el número 2.748, al folio 383 del Libro 79, Tomo A, de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Acta número uno de Reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1973, por la que se resuelve ratificar la distribución de los cargos, establecidos en el acta constitutiva; c) Con el acta número 2 de Reunión de Directorio del 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el presente otorgamiento; dicha documentación en copias certificadas se agregan al folio 1.589 de este mismo Registro, Protocolo del año 1973. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que ampliando los términos del Poder General Amplio otorgado con fecha 3 de diciembre de 1973, ante mí, al folio 1.589 de este mismo Registro, confiere Poder General Amplio a favor de don Jorge Alberto Chorny, para que en nombre y representación de "Montajes Cinco, Sociedad Anónima", realice los siguientes actos: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nula propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, frutos, mercaderías y otros valores, y transferir fondos de comercio, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto, causa o contrato nominado o innominado o por cualquier modalidad, precio o plazo, con garantías reales o personales, tomando y dando la posesión y en las condiciones que pactare, firme las respectivas escrituras públicas en las condiciones de estilo. — b) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos celebrados o no, con anterioridad a este mandato, protocolizar instrumentos privados, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato. — Y en general, practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de este mandato cuyas facultades sean meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo sustituirlo parcialmente. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Firmado Hugo Volter Aguilera. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Hay un sello." — "Escritura Número Quinientos Veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece don Hugo Volter Aguilera, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de doña Lilia Esther Cantallops, mayor de edad, domiciliado en la calle Arias 2374, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 5.429.268, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "Montajes Cinco, Sociedad Anónima", cuya existencia legal, personería y facultades para este otorgamiento, el compareciente lo acredita con: a) Los Estatutos de la Sociedad otorgados por escritura del 8 de junio de 1973, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto M. Melo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro el 24 de octubre de 1973, bajo el número 2.748, al folio 383, del Libro 79, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Acta número uno de Reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1973, por la que se resuelve ratificar la distribución de los cargos establecidos en el acta constitutiva; c) Y con el Acta número 2 de Reunión de Directorio del 30 de noviembre de 1973, por la que se aprueba el presente otorgamiento; dicha documentación en copias certificadas se agrega a la presente. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Jorge Alberto Chorny, con Libreta de Enrolamiento número 4.292.608, para que en nombre y representación de "Montajes Cinco, Sociedad Anónima", represente a la misma con las más amplias facultades, entre ellas la de promover los negocios que forman el objeto de la Sociedad y proponer los medios que a su juicio conduzcan a su éxito, contestar y firmar la correspondencia de la sociedad, organizar el archivo, firmar los cheques y órdenes de pago que gire la empresa sobre fondos que tenga depositados o depositen en el futuro a nombre de la misma, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cualquier otra forma, en Bancos oficiales, particulares o mixtos, firmar los recibos y documentos necesarios para retiro de acciones, títulos de la deuda pública o cualquier otra clase de documentos que la sociedad pueda tener depositados o deposite en el futuro a resguardo o custodia en dichos Bancos Oficiales, particulares o mixtos; o en cualquier otra Institución, endosar, a los efectos de su depósito a nombre de la Empresa en la forma que corresponde, cheques, giros, pagarés, órdenes de pago y cuantos más documentos comerciales se otorguen a favor de la misma, al portador o a la orden, firmar las boletas o comprobantes de depósitos en bancos e instituciones oficiales o no en que la empresa tenga cuentas, sumas de dinero, cheques, pagarés, acciones, títulos y cuantos más documentos públicos o comerciales fueran menester, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, custodia o cualquier otra forma; abrir en bancos oficiales, particulares o mixtos o cualquer otro ente oficial o privado, las cuentas que sean necesarias para facilitar los pagos de caja y hacer los pagos ordinarios de administración, intervenir en todos los asuntos de carácter administrativo que actualmente tenga pendiente o puedan ocurrirle en el futuro a la Sociedad, cualquiera sea su carácter u origen, quedando facultados para comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aun aquellas autónomas o autárquicas, incluso la Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Economía, Dirección General de Aduanas y Puertos, Correos, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Oficinas de Recaudaciones fiscales, Direcciones de Rentas, receptorías, Oficinas de Sellos, patentes de invención, de registro de marcas, de la propiedad inmueble, automotores, de mandatos, Inspección de Justicia, Dirección de Personas Jurídicas, Empresas de Estado, de Transporte marítimo, terrestre, fluviales y aéreos, y en fin ante ente estatal o persona de derecho público ante quien la Empresa deba intervenir o tenga interés, pudiendo, sin ninguna clase de limitación, presentar escritos, escrituras, documentos públicos o privados, testigos y toda clase de probanzas, notificarse de resoluciones, impugnar o apelar las mismas, interponiendo los recursos legales y demandas contencioso administrativas, observar, aceptar o practicar liquidaciones, pagar impuestos, derechos, gastos y cuanto más corresponda efectuar y cuantos más actos sean menester. Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, determinando los precios, plazos, condiciones y demás modalidades, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir y pagar alquileres, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locadores o locatarios el pago de las tasas, impuestos y reparaciones de toda otra obligación a su cargo. Intervenir en nombre de la sociedad en toda clase de juicios, actuaciones administrativas, pendientes o futuras, que deban sustanciarse ante las autoridades o Tribunales de la Nación, Provincias o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en asuntos que se susciten en el fuero del Trabajo y especialmente ante el Ministerio o Secretaría de Trabajo, División Accidentes, Tribunales del Trabajo y/o comisiones de conciliación y arbitraje, secretaría gremiales, Justicia en lo Penales, Suprema Corte de la Nación y Provincias, en demandas originarias, en apelación o recursos extraordinarios, ejercitando las acciones pertinentes, ya sea que la Empresa actúe como actora, demandada, damnificada o de cualquier forma o simplemente tenga un interés o se le haya vulnerado algún derecho, pudiendo representarla ante las autoridades administrativas o judiciales, en los casos que la mandante sea citada o expontáneamente se presente, ya sea por reclamos que le fueran promovidos o que ella promoviese o por causas relativas a empleados, obreros y terceros pudiendo actuar asimismo con amplitud de facultades ante las autoridades policiales, nacionales, provinciales o municipales. A tales efectos, queda facultado para presentar escritos, títulos, partidas y documentos de toda clase, recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, asistir, a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes letrados, tasadores, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, pedir su reposición y confirmación, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, pedir declaratorias de quiebras o concursos civiles y especiales de sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, de pago de lo que deba u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, anotaciones, inscripciones y reivindicaciones, intimar y promover desalojos, desahucios, y lanzamientos, requerimientos de la fuerza pública en caso necesario; comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, cobrar créditos y pagar deudas y requerir su declaración de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer e interrumpir prescripciones, renunciar a las adquiridas, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; presentar y tachar testigos, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; practicar mensuras, fijar y marcar límites, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones, citaciones, formular protestos y protestas, protocolizaciones de documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestaciones de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos, haberes, prendas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores, y dar recibos y cartas de pago; decir de nulidad, e interponer recursos de inaplicabilidad de ley, deducir excepciones, constituir domicilios especiales; asistir a juicios verbales, de conciliación, proponer, aceptar o rechazar fórmulas conciliatorias, aún en las causas originadas en reclamaciones individuales o colectivas y en todo acto que se produzca en los expedientes respectivos, comparecer a audiencias administrativas, retirar y desglosar toda clase de documentos y finalmente para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato con arreglo a las facultades conferidas por los Estatutos de la sociedad al Directorio y en uso de las cuales se otorga el presente, el cual se deja expresamente establecido que sólo se considerará revocado cuando así expresamente se establezca por escritura pública. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Firmado Hugo Volter Aguilera. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Hay un sello".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.421.— e. 15|10 Nº 55.052 v. 15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de abril de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "BURSAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", recayendo en las siguientes personas: Presidente, señor José Luis Aróstegui; Vicepresidente, señora Berta Heidy Imobersteg de Aróstegui; Directora señora Cecilia Leger de Imobersteg; Síndicos: Titular, Contador Público Carmelo Garraffo, y Suplente, Alfredo Roberto Cavagnola, Contador Público.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 15|10 Nº 6.821 v. 15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de abril, fueron electos los Directores de la Sociedad "PELADO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA", recayendo en las siguientes personas: Señora Laurette de Jaucourt y los señores Pedro Ernesto Nazar, Ernesto Francisco Nazar, Jorge Ernesto Nazar y Luis Eduardo Crimella. - Y por Acta de Directorio se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Pedro Ernesto Nazar; Vicepresidente, señor Ernesto Francisco Nazar.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|10 Nº 6.822 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de julio de 1975, fueron designados los Directores de la sociedad "SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FORESTAL". Y por Acta de Directorio de fecha 31 de julio de 1975, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Pedro M. de Amorrortu; Vicepresidente: Francisco M. de Amorrortu; Directores titulares: Víctor M. de Amorrortu, Ignacio J. de Amorrortu, Carlos M. de Amorrortu, Jorge M. de Amorrortu, María Inés de Amorrortu, María Antonia de Amorrortu, Lucila Latiegui, Ana María de Amorrortu, María Cristina de Amorrortu de Giardelli y María Irene de Amorrortu de Bacqué; Síndico titular: Lucinio Arnaiz Ruiz, y Síndico suplente: Leonildo A. A. Carretta.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.15|10 Nº 6.819 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 1975, fueron electos los Directores de la sociedad "GARVIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, AGROPECUARIA". Y por Acta de Directorio de fecha 2 de agosto de 1975 se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Fernando Emidgio García Villamil; Vicepresidente: Lucrecia Ernestina Marenco de Berra; Director titular: Ignacio Fernando García Villamil; Directores suplentes: Rosa Parrilla y Sánchez de Canda y María Concepción Isabel García Villamil de von der Heyde.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|10 Nº 6.820 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Asamblea General Ordinaria de "AUTOVIA SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" del 30 de abril de 1975, se eligieron Directores por el grupo "I" a los señores Pablo Puerto y Edgardo Carlos Renato Roccatagliata, por el grupo "II" al señor Carlos Alberto Bertolone y por el grupo "III" al señor Alberto Carlos Bertolone; Síndico titular al Dr. Juan Carlos Noziglia y Síndico suplente al Dr. Omar Eugenio Rafael Griffi. En la reunión de Directorio de la misma fecha se designó Presidente al señor Carlos Alberto Bertolone y Vicepresidente al señor Edgardo Carlos Renato Roccatagliata.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e. 15|10 Nº 55.165 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1975 y acta de Directorio Nº 90 del 2 de mayo de 1975, el Directorio de "LOS MENIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituido así: Presidente: Juan Teodoro Miguel Lecumberri; Vicepresidente: Rubén V. Negrete; Directores: Fernando F. Gómez Otard, Miguel Angel Lecumberri, Norma Elena Gragitena de Negrete y Noemí Graciela Gómez; Síndico titular: Contador Salvador María Lezama y Síndico suplente: Contador Pedro José Seijas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|10 Nº 6.817 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura Nº 163 de fecha 29 de julio de 1975, pasada ante el escribano don Jorge R. Otaegui, al folio 599 del Registro 118 a su cargo, la sociedad que gira bajo la denominación de "COMINSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, inscripta con fecha 31 de julio de 1974, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas a cargo del doctor Hugo Arturo, en el libro copias de contratos Nº 13 al Folio 242 del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, confirió Poder General a favor del Licenciado don Enrique Antonio Nardelli, con las facultades y modalidades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e. 15|10 Nº 55.194 v. 15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Escritura Número Doscientos cuarenta y siete". — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparece don Hugo Volter Aguilera, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Lilia Esther Cantallops, mayor de edad, domiciliado en la calle Arias número 2374, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.429.268, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de "MONTAJES CINCO SOCIEDAD ANONIMA", cuya existencia legal y personería y facultades para este otorgamiento el compareciente lo acredita con: a) Los Estatutos de la Sociedad otorgados por escritura del 8 de junio de 1973, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Alberto M. Melo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de octubre de 1973, bajo el número 2.748, al folio 383 del Libro 79, Tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Acta número uno de Reunión de Directorio de fecha 20 de noviembre de 1973 por la que se resuelve ratificar la distribución de los cargos establecidos en el acta constitutiva; c) Con el acta número 12 de fecha 18 de abril de 1975, de Reunión de Directorio por la que se aprueba el presente otorgamiento, la documentación mencionada en los dos primeros puntos se agrega al folio 1.589 de este mismo Registro. Protocolo del año 1973 y el Acta mencionada en último término debidamente certificada se agrega a la presente. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: — Que confiere Poder General Amplio a favor de don Jorge Alberto Chorny para que en nombre y representación de la sociedad, intervenga en los asuntos y negocios de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera fuera su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza al mandatario para practicar los siguientes actos: a) Administración, Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en esta República, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas o impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones, y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración y rescindir los mismos bajo cualquier forma y condición, adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. - Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, legislaturas, Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva, Receptorías, Oficina de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Comercio de la Propiedad de Mandatos, de Créditos Prendarios, Tribunal de Faltas, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, empresas de transportes terrestres, marítimos o aéreos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, contratar o subcontratar con empresas públicas, privadas, síndicos cooperativa o cualquier otra asociación, civil o comercial, todo tipo de servicios u obras, obligándose u obligando al cumplimiento de lo pactado con las más amplias facultades y realizar cuantos más actos fueran necesarios para el desempeño de su cometido. — Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales muebles y semovientes, créditos, derechos de acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, fondos de comercio, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o de la nuda propiedad inclusive en los casos previstos por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, percibir y dar recibos y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Locación: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes mueble o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — Gravámenes: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por la otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencia, cancelaciones, renovaciones, relevaciones. — Formación de sociedades: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, dar en caución, o garantía, enajenar acciones de compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — Préstamos: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales constituyendo al mandante en fiador, firmando las fianzas y avales respectivos o con caución de acciones u otros valores, y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la otorgante u otras personas a su nombre u orden. — Operaciones: Bancarias: Librar, endosar, adquirir, descontar, enajenar, ceder negociar de cualquier modo en los bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniente como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, retirar libretas de cheques, resúmenes de cuentas, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — Intervención en juicios. — Iniciar e intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes parciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos, preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y deshaucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores partidores y peritos de toda índole, hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil a sus deudores morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas aceptar y rechazar o renovar concordatos adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitación, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — Aceptación de Herencias: Iniciar juicios sucesorios y proseguir los iniciados, aceptar legados o herencias, pura y simplemente o con beneficio de inventarios o renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestación de bienes, reconocer o desconocer herederos, acreedores y legatarios, designar o proponer administradores de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos y peritos de toda índole demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división y adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le corresponden por sus hijuelas o por adjudicación en condominio con otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos. — Cobrar y percibir: cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones, jubilaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen anterior o posterior a este mandato. — Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos, celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieran protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Otorgamientos de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas e condiciones especiales que su mandataria pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — Revocación: Este mandato no revoca ni limita en manera alguna cualquier otro poder que se haya otorgado con idénticas finalidades, ni se considerará revocado, hasta tanto no se manifieste voluntad en contrario, pues cuando sea su intención revocarlos o limitarlos, se hará en forma fehaciente ya sea por la misma otorgante o su representante legal. — Leída y ratificada, firma el compareciente, por ante mí: doy fe. — Firmado: Hugo Volter Aguilera. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Hay un sello".

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.15|10 Nº 55.051 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad Roberto J. Martinitto al fº 4.291 reg. 554, se protocolizó el acta de asamblea Nº 11 del 31|10|74 de "ORGANIZACION JORDAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA E INMOBILIARIA", por la que se eligió Directores por 2 años; y en un total de 5 miembros titulares y 1 suplente, recayendo para ocupar el cargo de Presidente: Jordán Caracacheff; y Vicepresidente: Elías Caracacheff; Directores titulares: Osvaldo Magnasco, Valeria Szutovich y Alicia Beatriz Caracacheff; Director suplente: María Esther Cmiccioli; Síndicos por un año, titular: a Humberto Diez y suplente: a Arturo Carlos Mansilla.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|10 Nº 6.780 v.15|10|75

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 de "QUEHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron electos los integrantes del Directorio y por Acta de Directorio de igual fecha que la anterior, fueron distribuidos los cargos de los Directores de la siguiente forma: Presidente, señor Roberto Juan Chemello; Vicepresidente, señor Carlos León Moroder; Directores: señora Ethel Francesca Schnitzler de Chemello; Director, señor Alberto Domingo Galetto; Síndico Titular, doctor Fernando López Daneri; Síndico Suplente, doctor José M. Orrea. - Asimismo, que por escritura Nº 1.837, otorgada ante el Escribano Augusto Jorge Galdós, con fecha 25 de marzo de 1975, al folio 3.113, del Registro 255, de su adscripción, la referida sociedad, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de febrero de 1969, bajo el número 75, folio 24, libro 67, tomo "A", de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder General Bancario, a favor de los señores Carlos Emilio Oettel, y Antonio González, para actuar en forma indistinta, ante las distintas entidades bancarias.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.15|10 Nº 55.140 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura número 126, de fecha 11 de marzo de 1970, pasada al folio 392, por ante el Escribano de esta Capital don Emilio C. Perasso, titular del Registro Nº 409, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROCEFI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actual en la calle Pueyrredón Nº 2395, 9º piso, Depto. "B", e inscripta en el Registro Publico de Comercio el 5 de abril de 1965 bajo el número 909, al folio 373 del Libro 245 de Contratos Públicos, confirió Poder General a favor del Sr. David Micha, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 105.— e.15|10 Nº 6.749 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30|4|75 y posterior reunión de Directorio del 2|5|75 en la sociedad "KARTONSEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados en calidad de Presidente, el Sr. Atilio Pizzera; Vicepresidente, el Sr. Hugo Atilio Pezzera y Directores titulares, los señores Martina Ferri de Pizzera y Guido Pablo Luis Pizzera, con duración en sus mandatos hasta el 31|12 75.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e.15|10 Nº 6.776 v.15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "CESAR J. INTROZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", celebrada con fecha 30 de abril de 1975 y de reunión de Directorio celebrada con fecha 2 de mayo de 1975, el directorio de la Sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: D. César Juan Introzzi; Vicepresidente: D. César Oscar Introzzi; Directores: Dña. Irene Riobó de Introzzi y Dña. Beatriz Amanda Hadid de Introzzi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 15 10 Nº 55.227 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "TRES CACIQUES SOCIEDAD ANONIMA", por acta de asamblea de fecha 7 de marzo de 1975, se eligieron y designaron los nuevos directores de la sociedad, por renuncia de los Directores actuantes, conforme a acta de Directorio Nº 4 del 5 de marzo de 1975. El nuevo directorio con vencimiento del mandato el 30|6|76, se compone: Presidente: Angel García; Vicepresidente: Cr. Eduardo González Lemmi, Director: Héctor Alfredo Salinas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 15|10 Nº 55.172 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "YAGAN PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de asamblea del 14 de abril de 1975, se eligieron los dos directores titulares por renuncia de los directores actuantes y que acta de directorio de fecha 15 de abril de 1975, se distribuyeron los cargos respectivos, con la siguiente composición: Presidente: Luciano Pedro Zuccatosta; Vicepresidente: Lidia Esther Ventura; Director Antonio Churio. Venciendo el mandato de los mismos el 31 de julio de 1976.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 15|10 Nº 55.173 v. 15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 15 días a FRANCISCO MIGUEL VILLABRIGA para comparecer en el juicio "asman de Rosemberg, Jave Sofía c|Solé José y otros s|Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975. - Elsa G. Arias, secretaria.

$ 84. —e.15|10 Nº 55.185 v.16|10|75

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y a acreedores de NICOLAS MEDWEDYK. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. - Graciela E. González, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|9|75.

$ 90. —e.15|10 Nº 50.596 v.17|10|75

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que en autos: "Bodasiuk Wladimiro y otro c| Ingrassia María Rosa y otro s|Cumplimiento de Contratos", los señores MARIA ROSA ROCCO DE INGRASSIA Y NORBERTO INGRASSIA han sido declarados rebeldes en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. - Graciela E. González, secretaria.

$ 126. —e.15|10 Nº 6.766 v.16|10|75

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a don ARMANDO CAZENEUVE, por el plazo de cinco días, para tomar intervención en autos: "Navello de Cazeneuve, Susana c|Cazeneuve, Armando s|Divorcio, Tenencia de Hijos y Separación de Bienes", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en estos obrados (art. 343 del Cód. Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. - Julio Campos, secretario.

$ 112.— e.15|10 Nº 6.830 v.16|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la presentación en concurso preventivo de ROMUALDO SAENZ MATIENZO, por sí y por haberse hecho cargo de las deudas de su padre, Don Romualdo Sáenz. - Síndico Dr. Mario Cecilio Pizzoni, domiciliado en Lavalle 1672, piso 2º, Dto. 10, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de noviembre de 1975. Señálase el día 3 de marzo de 1976, a las 10,30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, a fin de discutir la propuesta de concordato. - La sindicatura deberá presentar su informe relativo a la verificación y graduación de créditos el 22 de diciembre de 1975 y el relativo al estado general de los negocios del deudor el 10 de febrero de 1976.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. - Salvador José Mammana, secretario.

$ 875.— e.15|10 Nº 6.760 v.21|10|75

Nº 22

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación para que formulen oposición por el pedido realizado en autos "Tetta, Francisco s|Información Sumaria", para poder cambiarlo por el de FRANCISCO ORLANTE, en lugar del indicado. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1975. - Carmen N. Ubledo, secretaria.

$ 56.— e.11|9 Nº 4.493 v.11|9|75
$ 56.— e.15|10 Nº 6.816 v.15|10|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, emplaza a ANIBAL PAVON presentarse estar a derecho, bajo apercibimiento nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente en juicio ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese por seis meses una vez por mes en Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 42.— e.17|9 Nº 4.985 v.17|9|75
$ 42.— e.15|10 Nº 6.805 v.15|10|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita a MARIA AMPARO VARELA de FONTAN, para que comparezca en autos "Amparo Varela de Fontán, María, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día, durante seis meses.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 42.— e.12|9 Nº 4.574 v.12|9|75
$ 42.— e.15|10 Nº 6.779 v.15|10|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita al denunciado JAIME RODRIGUEZ CASTRO a estar en los autos: "Rivero de Rodríguez Castro, Mercedes, s|presunción de fallecimiento de Jaime Rodríguez Castro", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en caso de no comparecer". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — José M. Scorta, secretario.

$ 49.— e.15|5 Nº 36.442 v.15|5|75
$ 49.— e.16|6 Nº 41.698 v.16|6|75
$ 49.— e.21|7 Nº 45.088 v.21|7|75
$ 49.— e.19|8 Nº 47.355 v.19|8|75
$ 49.— e.18|9 Nº 50.885 v.18|9|75
$ 49.— e.15|10 Nº 55.146 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|9|75	Luis TOMA	15|10	17|10|75	6.610	90
3	5	Gustavo A. Rivetti	2|10|75	MARIA ANTONIA LOPEZ de MASEDA y ANTONIO MASEDA	15|10	17|10|75	6.622	90
3	6	Gustavo A. Rivetti	22|9|75	JOSEFA CIELESZ de GASIEWICZ	15|10	17|10|75	54.302	90
4	8	Omar J. Cancela	6|10|75	Julio TABACCO	15|10	17|10|75	6.647	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	1|7|75	JUANA OLIVETO DE FIORE	15|10	17|10|75	6.613	90
4	8	Elisa M. Díaz de Vivar	8|9|75	LUIS NICOLAS PASSALACQUA	15|10	17|10|75	6.641	90
4	8	Omar J. Cancela	7|10|75	MARIA ALICIA CACCAVO	15|10	17|10|75	6.650	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	23|9|75	ROSARIA NAVETTA o NAVETTA de RUGGIRELLO	15|10	17|10|75	6.628	90
6	12	Luis Alberto Dupou	3|10|75	HERNANDEZ MANUEL JOSE	15|10	17|10|75	54.426	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	2|10|75	VICENTE CITARDA	15|10	17|10|75	6.607	90
8	16	Eduardo A. Bieule	10|9|75	CAYETANO LANZIANO	15|10	17|10|75	6.605	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	25|9|75	Lydia Antonia Mirazón de Ferrari	15|10	17|10|75	6.656	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	18|9|75	Angel Cayetano García y América Angela Núñez de García	15|10	17|10|75	54.500	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	25|9|75	EMILIO MEDINA	15|10	17|10|75	6.631	90
10	20	Justo J. Giraudy	1|9|75	ROSA RAMONA MAINA DE CADILE	15|10	17|10|75	6.621	90
12	23	Horacio A. Magliano	25|9|75	Josefa KAZINOTOVA	15|10	17|10|75	54.497	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	26|9|75	JULIO MONTANELLI	15|10	17|10|75	6.624	90
14	28	Graciela E. González	24|9|75	CRISTINA MANCINA Vda. DE GARCIA	15|10	17|10|75	6.603	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	25|9|75	Josefa BARBAGALLO de PALAMITO	15|10	17|10|75	6.638	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	Irma Elvecia Lemme	15|10	17|10|75	6.637	90
16	32	Hugo Molteni	30|9|75	MARIO PABLO ENRIQUE ZAMBONINI	15|10	17|10|75	54.550	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|9|75	ANA MARIA SCALISI de FARANNA y ANTONINO FARANNA	15|10	17|10|75	6.642	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30|9|75	MARIA EDELMIRA MARCHELLI de MONTIJANO	15|10	17|10|75	6.657	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|10|75	MANUEL LEIS y BLANCA NIEVES MAZA Vda. de LEIS	15|10	17|10|75	6.625	90
20	40	Salvador José Mammana	25|9|75	MANUEL ENRIQUE ROMERO	15|10	17|10|75	6.639	90
21	41	José Antonio Faro	9|9|75	SALVADOR PULELLA	15|10	17|10|75	6.609	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	30|9|75	Ramona Obdulia RODRIGUEZ de MANTIÑAN	15|10	17|10|75	54.356	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|9|75	TEODORO MORELLI	15|10	17|10|75	6.606	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|9|75	RODOLFO HORACIO TOUJAS	15|10	17|10|75	54.501	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANA MARIA CORANA de SCOTTI	15|10	17|10|75	6.623	90
23	46	Carlos M. Saubidet	15|9|75	GABRIELA BEVILACQUA de CONCONI	15|10	17|10|75	54.333	90
24	48	Guillermo J. Blanch	10|10|75	ANDRES o ANDREA NIEGOVICH	15|10	17|10|75	6.616	90
24	48	Guillermo J. Blanch	6|10|75	Raúl Fernando FERNANDEZ	15|10	17|10|75	6.604	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2|10|75	JOSE LUIS o JOSE LUIS AGAPITO SUAREZ o SUAREZ PEREZ	15|10	17|10|75	6.630	90
25	49	Pedro Leandro Guida	25|9|75	MABEL LIBIA SANCHEZ de LARRIPA	15|10	17|10|75	6.640	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	FEDERICO BECKMANN	15|10	17|10|75	6.626	90
26	51	Osvaldo Mirás	25|9|75	Silvio RONZON	15|10	17|10|75	6.629	90
27	53	Ana María Luaces	6|10|75	Francisco BILANCETTI	15|10	17|10|75	54.569	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	3|10|75	ROLANDO CITTADINI	15|10	17|10|75	6.633	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	FRANCISCO CARRERAS	15|10	17|10|75	6.529	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|8|75	Guillermo Schcolnicov y Rosario Valenzuela de Schcolnicov	15|10	17|10|75	54.644	90
30	60	José María Scorta	26|9|75	JUANA MARGARITA COSTA de DALL'ARMELLINA	15|10	17|10|75	54.485	90
30	59	Eduardo R. Liguori	3|10|75	ABEL FRANCISCO RUTIGLIANO	15|10	17|10|75	6.651	90
30	59	Eduardo R. Liguori	22|5|75	ORESTE BERNARDO FAZIO	15|10	17|10|75	6.649	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	Catalina Ramona o Ramona Catalina ALBARRACIN o ALVARRACIN	15|10	17|10|75	6.602	90

e.15|10 Nº 136 v.17|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por quince días el siguiente proveído: "Buenos Aires, setiembre 12 de 1975. Por parte y constituído el domicilio. Atento lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto-Ley número 5.965|63, hágase saber la presente causa al librador y endosantes de los pagarés detallados en el presente, quienes deberán depositar el importe de los mismos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese por cédula. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — El presentante deberá prestar caución suficiente a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 120.000. — Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Miguel A. Aranda, Juez Nacional de Comercio. — "A continuación se detallan el librador, vencimiento e importe de los pagarés: Librador Ingeniería Tauro SAICIF., vto.: 22|8|75, un pagaré: $ 8.677,88. — Librador Tandanor SACIN., vto. 20|9|75, un pagaré: $ 11.750. — Librador Merex Argentina SAICF. nueve pagarés, vto.: 25|8|75, cinco de $ 10.000; uno de $ 10.791,98; dos, $ 5.000; uno, $ 7.988,33; ocho pagarés, vto.: 25|9|75, dos, pesos 40.000; seis, $ 10.000; doce pagarés, vto.: 25|10|75, dos, $ 40.000; diez, $ 10.000; seis pagarés, vto.: 10|11|75; uno, $ 40.000. uno $ 15.091,94; cuatro $ 10.000. — Librador Astilleros, Corrientes SAICF, siete pagarés vto.: 5|9|75; uno, $ 26.752; uno $ 6.000; tres, $ 5.000; uno $ 10.000; uno, 10.009,80. seis pagarés vto.; 5|10|75; uno $ 26.572, uno, $ 6.888,20; dos, $ 5.000; dos, $ 10.000.

Buenos Aires, octubre 10 de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.835.— e.15|10 Nº 6.778 v.4|11|75

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días, en los autos "FEN S.A.C.I.F.I. y otro s|quiebra", que se venden los bienes muebles, inmuebles y marca de los establecimientos Fen SACIFI. y Sanitarios Puma S.R.L., ubicados en la calle General Heredia Nº 3270, Sarandí, Partido de Avellaneda. — Base de Venta: $ 22.532.226. — Forma de Pago: 25 o|o al contado y tres cuotas anuales más 10 o|o de interés, sujetas a reajuste de acuerdo con el índice de precios mayoristas no agropecuarios. — Garantía: Institución bancaria o seguro de garantía. — Forma de Oferta: En sobre cerrado a presentarse en Juzgado y Secretaría interviniente, hasta el día anterior a la apertura de sobres que se realizará el día 31 de octubre de 1975, a las 10 horas. Deberá acompañarse depósito de $ 100.000 a la orden del Juzgado al momento de la presentación del sobre.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 196.— e.15|10 Nº 55.207 v.16|10|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos, "ZAGLUL, Ignacio y otro c| PARDINA, MARIA SERAFINA s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 21.956|74 comunica por tres días que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 20 de octubre de 1975 a las 15.30 horas, la unidad de vivienda número uno, ubicada en la planta baja de la finca, sita en la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo Nos. 1585|97 entre las de Libertad y Avenida San Martín. — Consta de: hall de entrada con piso de mosaicos. — Dos dormitorios de 3,50 y 4 m. cada uno con pisos de pinotea. — Baño completo con piso de mosaicos y paredes azulejadas. — Cocina de 3,90 x 3 m. con piso de mosaicos. — Un patio vestíbulo de 6,50 x 3,56 m, con piso de mosaicos y claraboya. — Un depósito de 5,50 x 5,85 x 8,80 m. — Una galería cubierta de 3,40 x 5,31 m. — Un pequeño patio descubierto. — Un garaje de 3.20 x 12 m. con W.C. y dos cortinas de enrollar; instalación de fuerza motriz para 10 H.P., todo ubicado en la planta baja. — Primer piso: un galpón de 10,96 x 6,40 m. con piso de cemento alisado y techo de loza. — Una terraza descubierta y azotea con piso de baldosas. - La superficie total es de 368,50 m2. y el porcentual del 67,80 o|o. — Adeuda por I.M. $ 1.859,00; A.B.L. $ 844,00; Imp Imb. $ 1.841,35. — Según informe del martillero, el inmueble se halla ocupado por la demandada, su esposo, un hijo de estos y su madre política. — De acuerdo con la cláusula VI del contrato de mutuo, en caso de remate... consignándose su entrega desocupada. — El bien se puede visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Base $ 91.100,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 630.- e.15|10 Nº 55.153 v.17|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Núm. 27, comunica por dos días en autos "SUAVEGOM S. A. s| quiebra", Expediente Nº 34.391|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el 31 de octubre de 1975, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, las siguientes marcas Suavegom: 578.782, Clase 1. Fecha de concesión 7|9|1966; 578.783, clase 2, fecha de concesión 7|9|1966; 578.619, clase 3 fecha de concesión 5|9|1966; 578.620, clase 4, fecha de concesión 5|9|1966; 578.621, clase 5, fecha de concesión 5|9|1966; 578.622, clase 6, fecha de concesión 5|9|1966; 578.623, clase 7, fecha de concesión 5|9|66; 578.624, clase 8, fecha de concesión 5|9|1966; 578.782, Clase, Fecha de concesión 7|9|1966; 578.626, clase 10, fecha de concesión 5|9|1966; 578.627, clase 11, fecha de concesión 5|9|1966; 578.628, clase 12, fecha de concesión 5|9|1966; 434.203 (Ren. Nº 737.245|0) clase 13, fecha de concesión 12|6|1972; Suavegom Super 625.193, clase 13, fecha de concesión 21|5|1969; colchones Suavegom con réplica y aeroconfort molecular 585.480, clase 13 (colchones) fecha de concesión 16|2|1967; Combinado reversible Suavegom 592.988, clase 13, fecha de concesión 24|7|1967; 578.629, clase 15, fecha de concesión 5|9|1966; 587.375, clase 16 (parcial), fecha de concesión 28|3|1967; 438.288 (Ren. Nº 737.246|7), clase 17, fecha de concesión 12|6|1972; 588.483, clase 18 (parcial), fecha de concesión 14|4|1967; 578.630, clase 19, fecha de concesión 5|9|1966; 578.631, clase 20, fecha de concesión 5|9|1966; 578.632, clase 21, fecha de concesión 5|9|1966; 586.471, clase 22, fecha de concesión 9|3|1967; 578.633, clase 23, fecha de concesión 5|9|1966; 578.634, clase 24, fecha de concesión 5|9|1966; 586.141, clase 25, fecha de concesión 28|2|1967. — En block. — Base $ 250.000,00, y marca Etergom. 592.700, clase 3, fecha de concesión 17|7|1967 (una plancha de goma y poliester o lo similiar) Base $ 528,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Todas las marcas se encuentran vigentes y la extinción se produce a los 10 años de las fechas de concesión, salvo renovación en término, no registrando embargos ni otra restricción de uso. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 9 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 560.- e.15|10 Nº 6.815 v.16|10|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en los autos "MINNESOTA (3M) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|HOZBOR OMAR MIGUEL s|e|prend. "Expediente 166315, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 31 de octubre de 1975, a las 15 horas, en la calle Rocamora 4235, de esta capital, una máquina fotocopiadora marca 3M, modelo 57FB, Nº 5741490, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 168.- e.15|10 Nº 55.059 v.17|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, hace saber por un día en el juicio "RAIS, ABRAHAM c|SAPOZNIK, SAUL y otros" s|cobro de alquileres (Expediente 5059|1972) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 24 de octubre de 1975, a las 16 horas, en Anchoris Nº 86, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: una mesa grande de trabajo, de madera; una mesa chica de rabajo, de madera. una estantería metálica de cinco estantes y dos secciones; cinco cajas conteniendo bolsitas de poliestileno; dos cajas conteniendo dentaduras plásticas de juguete Barnabás "El Vampiro"; un paquete conteniendo bolsas de polietileno Dore; tres cajas conteniendo carteles de propaganda "dracudracu" y Barnabás "El Vampiro"; tres cajas con mallas de reloj de juguete en plástico, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho.

$ 126.- e.15|10 Nº 55.178 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, secretaría autorizante, comunica por un día en el juicio. "GALLARDO, ALBERTO RAUL c|COSTUMAC S. A., s|despido" — (Expte. Nº 22.470), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará en Bdo. de Irigoyen 842|48, Capital, el día miércoles 15 de octubre de 1975, a las 18 horas, una máquina de coser industrial, marca "Singer", Nº 529131, y una máquina de coser industrial, marca "Necchi", sin número. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega, previa aprobación del remate. Se exhiben en Bdo. de Irigoyen 842|48, de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Ricardo Oscar González, secretario.

$ 70.— e.15|10 Nº 5[illegible] v.15|10|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 28, comunica por 1 día en autos: "ANDRADA, HUMBERTO OMAR c|BIELER, ALFREDO y otro s|despido" Expediente Nº 20.202, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 22 de octubre de 1975, a las 16 horas, en el local Rocamora Nº 4235, Capital, lo siguiente: 1 grabador a carrete marca National, modelo R.A.4215; 1 máquina de coser, a pedal marca "N"; 1 proyector cinematográfico marca "Ruberg" s|n. visible; 1 máquina ampliadora de fotografías marca "Osellame" Nº AS7550; 1 motofurgón marca "Zanella" chapa C. 34112, todo en el estado en que se encuentra en exhibición los días hábiles de 15 a 18 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total. — (Art. 565 C.P.).

Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — José Luis Bottini, secretario.

$ 91.- e.15|10 Nº 6.832 v.15|10|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2do. del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13. ROMEO CREATI o CREATTI.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

e.14|10 Nº 1.187 v.16|10|75

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a CARLOS ENRIQUE ELIAS para que dentro del quinto día comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de designarse en su lugar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 84.— e. 14|10 Nº 6.718 v. 15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por quince días, que en autos "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A., s|cancelación de documento", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 6 de 1975. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución juratoria que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, cancélese el pagaré de referencia que se da por reproducido en este acto. — A sus efectos publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al obligado. — Atilio J. César Duloup". — Se trata de un pagaré a la orden del Banco Italo Belga, por la suma de pesos 2.500.000, con vencimiento el 25 de abril de 1975, suscripto por Acindar Industria Argentina de Aceros S. A.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 1.785. e.9|10 Nº 6.501 v.29|10|75

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 89 del Decreto Ley 5.965/63, dispónese la cancelación como título circulatorio de los siguientes pagarés sin fecha de emisión, cuyos vencimientos e importe se detallan: Vto. 23 de julio de 1975, por $a. 90.000,00; vto. 30 de julio de 1975, por $a. 80.000,00; vto. 5 de agosto de 1975, por $a. 120.000,00 y vto. "a los 180 días", por $a. 32.000,00; todos ellos suscriptos en favor de Jorge Oreste Frávega, posiblemente por la firma "Blamport S. R.L." y/o Mabel Margarita Celdani, circunstancia ésta que no puede determinarse exactamente y endosados "en blanco" por Jorge Oreste Frávega, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1975. — Jorge A González, secretario.

$ 1.365 e.1º|10 Nº 51.734 v.21|10|75

Nº 5

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 26|9|75.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de: "NICOLAY ARMANDO HECTOR". — Síndico: Natalio Scharzer, con domicilio en la calle Paraná 720, piso 2º, Dpto. "B", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 11 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 22 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.159 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "HUECO OFFSET SUD, S. R. L.". — Síndico: Domingo Ivanovic, con domicilio constituído en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de febrero de 1976. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de abril de 1976, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.161 v. 15|10|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por el término de cinco días la quiebra de "MICHELLON, OSVALDO". — Síndico: José María Larumbe, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, Of. Nº 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1976, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuentos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto-Ley Nº 19.551|72.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e. 9|10 Nº 1.160 v. 15|10|75

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, rectificando anterior publicación, comunica por cinco días, en la quiebra de "ANDI SPORT S.R.L.", que los acreedores deberán requerir verificación de sus créditos al Síndico Abel Alexis Latendorf, en San Martín 491, piso 6º, Of. 23, hasta el día 5 de noviembre de 1975.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 210. e.9|10 Nº 6.566 v.15|10|75

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 13, comunica por cinco días, en los autos CIÁGAR, S.C.A. y GIL PABLO FRANCISCO s|quiebra, síndico José Zaietz, domicilio en Viamonte 1592, 6º I, que la Junta de Verificación y Graduación de créditos de la fallida se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1975, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Emplázase a los acreedores, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.9|10 Nº 1.165 v.15|10|75

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS LACTEOS LA AUTENTICA, quiebra, síndico, María Luisa Maforio, con domicilio en Serrano 2123, 4º "A" a quienes los acreedores deberán presentar dentro del término de 30 días al síndico los títulos justificativos de sus créditos; en caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 17 de diciembre de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secrerio.

e.9|10 Nº 1.167 v.15|10|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por dos días en los autos de quiebra de PAPELMAR S. A., inc. de calificación de conducta, a ALBERTO FRANCISCO, SILVIA MAX de BUSTO, ADOLFO OSVALDO BUSTO, CLARA CAAMAÑO POMBO de BENITEZ, ENRIQUE BUSTO y FRANCISCO JOSE ARAGON, a estar a derecho en este incidente por el término y bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.14|10 Nº 1.191 v.15|10|75

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica en los autos "CORTIMAD s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", que habiendo el Síndico solicitado se cite por Edictos a Osvaldo Roberto Yañez, miembro de la fallida a fin de notificarle la formación del Incidente de Calificación de Conducta se transcribe a continuación el auto de fs. 18 vta., que lo ordena. — Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo y por medio de la sindicatura a fin de notificar al Sr. Osvaldo R. Yañez. — Líbrense los pertinentes oficios. — Notifíquese. — Firmado: Julio A. Quinterno, Juez.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.14|10 Nº 1.189 v.15|10|75

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos "SOMMA, CARLOS OMAR s| quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que del mismo se ordenó correr traslado del incidente de calificación de conducta al fallido D. Carlos Omar Somma.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.14|10 Nº 1.190 v.15|10|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos "BAEZA NILDA, s|Cancelación de Letra de Cambio", ordena publicar el siguiente edicto, por el término de quince días:... 1º) Disponer la cancelación de las letras de cambio individualizadas precedentemente; 2º) Publicar el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo fin se expedirá por secretaría el correspondiente edicto de acuerdo a la forma prescripta por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63; 3º) Notificar la presente resolución a los libradores, haciéndoles saber que se autoriza el pago de los documentos a su beneficiario luego de los sesenta días posteriores a la última publicación de edictos ordenada y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición. Las letras a que se refiere el auto transcripto, son las siguientes: Nº 12380, de $ 10.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75; número 29588, de $ 5.000, librada por Refinerías de Maíz S. A. el 17|7|74, con vencimiento el 13|1|75, y la Nº 30173, librada por Gerardo A. Landolfi el 24|7|74, con vencimiento el 20|1|75, de $ 5.000, al portador y aceptadas por The Royal Bank of Canada.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.890. e.6|10 Nºº 53.350 v.24|10|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de BORLA RICARDO; síndico, Luis Simón Rozenfeld, con domicilio en la calle Paraná 791, 3º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de diciembre de 1975. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 23 de marzo de 1976, a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley número 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro (24) horas.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

e.9|10 Nº 1.169 v.15|10|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BERNASCONI RICARDO s|Cancelación Expediente Nº 1.997", ha sido dispuesta la cancelación de la letra de cambio número 69.884, por la suma de cuarenta mil pesos, firmada por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y endosada por el Nuevo Banco Italiano (actualmente Banco de Crédito Argentino), en su casa central, librada con fecha 17|6|74, con vencimiento el 14|12|74, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por quince días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1975. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.155 e.9|10 Nº 6.516 v.29|10|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en la calle Carlos Pellegrini 91, Capital Federal, comunica por cinco días en la quiebra de "RACO S. A. CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MINERA Y COMERCIAL", que se han modificado las fechas de la siguiente manera: Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1976 a las 8.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Atilio C. González, secretario.

e.14|10 Nº 1.192 v.20|10|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por quince días en autos: "PIZZALA, PABLO GREGORIO s|cancelación de letras" la parte pertinente de la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Autos y vistos: ... III. Encontrándose reunidos los extremos requeridos por el artículo 89 Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de las siguiente letras: Nº 304.846|49, por pesos cinco mil cada una, vto. 11|8|75, libradas y endosadas el 12|2|75 por San Anselmo, S.C.A., de la localidad de Coronel Suárez; Nº 243.009, de pesos diez mil, vto. 29|7|75, librada y endosada por Testa Hnos., S.C.A., el 30|1|75, y Nº 306.406, de pesos cinco mil, vto. 29|7|75, emitida y endosada el 30|1 75 por Idolfo Pedro Russo y Brunella Terzi de Amadini, todas pagaderas en esta Capital Federal. — Publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto expídanse por Secretaría edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 D.L. cit. — Carlos L. Bosch".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.890.— e.30|9 Nº 52.368 v.20|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	18|9|75	Rosario Virgillito	13|10	15|10|75	53.768	90
9	18	Elsa G. Arias	17|9|75	Angela Rosa Morelli de SERRA	13|10	15|10|75	6.469	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	ARMANDO ISIDRO RONCHETTI	13|10	15|10|75	6.479	90
11	21	Ricardo Heidenreich	29|8|75	Celia Ester HEALY de CAZON	13|10	15|10|75	6.488	90
11	21	Ricardo Heidenreich	15|9|75	JOSE ANTONIO VITALE	13|10	15|10|75	6.487	90
11	21	Ricardo Heidenreich	25|8|75	LADISLAO RUSZALA y doña MARIA STOCHLA DE RUSZALA	13|10	15|10|75	53.758	90
12	23	Horacio A. Magliano	24|9|75	JOSE GORDON	13|10	15|10|75	6.480	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	9|9|75	MARIA LUISA MORETTI de LICCIARDI	13|10	15|10|75	6.485	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|9|75	ADRIAN JOSE OJEDA	13|10	15|10|75	6.472	90
15	29	Julio Campos	19|9|75	Paula Eiberman	13|10	15|10|75	53.653	90
16	32	Hugo Molteni	29|9|75	Conrado SCHWEITZER o SCHEITZER	13|10	15|10|75	6.475	90
20	40	Salvador José Mammana	12|9|75	MARIA DEL CARMEN PEREZ OUTON DE GRILLE ALVAREZ	13|10	15|10|75	6.463	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	13|5|75	ARGENTINO CAYETANO GUGLIOTTELLA	13|10	15|10|75	53.746	90
23	46	Carlos M. Saubidet	26|9|75	Emilio Arturo BOGARI	13|10	15|10|75	6.473	90
23	45	Hugo Carrillo	23|5|75	ROSA MARIA BAVA DE TORRA	13|10	15|10|75	6.477	90
24	48	Guillermo J. Blanch	29|9|75	ANGELA LOPARDO de GONZALEZ	13|10	15|10|75	6.482	90
24	47	María Isabel Millán	19|9|75	EMILIA ARIAS o EMILIA MANUELA ARIAS	13|10	15|10|75	6.476	90
27	53	Ana María Luaces	19|9|75	Juan José Sandrini	13|10	15|10|75	6.474	90
28	55	José Ricardo Valenti	26|9|75	JULIO ECHECHURI	13|10	15|10|75	6.464	90
28	56	José Luis Gallo	24|9|75	MIGUEL POSTIGLIONE	13|10	15|10|75	6.484	90
30	60	José María Scorta	8|10|75	JUAN HORACEK	13|10	15|10|75	6.461	90
29	58	Jorge Noro Villagra	24|9|75	JORGE ROBERTO DIEZ	13|10	15|10|75	53.681	90

e.13|10 Nº 134 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	25|9|75	MARIA MERCEDES DELLASANTA de VENER y ROQUE JUAN VENER	14|10	16|10|75	6.517	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	6|10|75	NORMA BEATRIZ QUIROGA de SAVONITTI	14|10	16|10|75	6.532	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|9|75	CARLOS PAGANI	14|10	16|10|75	6.535	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	8|10|75	COSME GENEROSO SCOCOZZA NIETO	14|10	16|10|75	6.539	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	16|9|75	Clotilde Faccipieri de Grumbianin	14|10	16|10|75	54.062	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|10|75	Isabel RIESGO de SONOIS	14|10	16|10|75	6.497	90
2	4	César Antonio Pescio	3|10|75	FRANCISCA DI PAOLA DE CAMMAROTA	14|10	16|10|75	6.547	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	27|8|75	CARLOS FLANDROIT	14|10	16|10|75	6.504	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30|9|75	MAXIMO KLOSS	14|10	16|10|75	6.507	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	18|9|75	DAVID BERCLEID	14|10	16|10|75	6.512	90
4	8	Omar J. Cancela	30|9|75	GERMAN KOSOVSKY	14|10	16|10|75	54.108	90
5	9	Eduardo Mario Martínez Alvarez	6|10|75	Sara Isabel FERNANDEZ	14|10	16|10|75	6.562	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	25|9|75	ASCHIERO, Haydée Luisa	14|10	16|10|75	54.045	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	29|9|75	MANUELA SANCHEZ o SANCHEZ de VAZQUEZ	14|10	16|10|75	6.593	90
6	12	Luis Alberto Dupou	1|10|75	DINA GRINBERG de MONASTIRSKY	14|10	16|10|75	6.538	90
6	11	María Sira Beneventano	29|9|75	Verina Artoni de Melli	14|10	16|10|75	6.551	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|9|75	ANGEL PORETTI	14|10	16|10|75	6.511	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2|10|75	Agapito Jesús Miranda	14|10	16|10|75	6.591	90
7	13	Rolando Hugo Falke	30|9|75	CLARA BELENKY de NIRENBERG	14|10	16|10|75	6.518	90
7	13	Rolando Hugo Falke	24|9|75	AURORA PEREGRINA MAYO de FRAGA PEREDO	14|10	16|10|75	6.594	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|9|75	DONA SURIANO de AZUBEL	14|10	16|10|75	6.560	90
9	18	Elsa G. Arias	16|9|75	JOSE ESPINO y EUGENIA SARDA DE ESPINO	14|10	16|10|75	6.513	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	1|10|75	Alfredo DI CARLO	14|10	16|10|75	6.590	90
9	18	Margarita J. Amengual de Amisano	1|10|75	ANTONIA LAVALLE de LOMORO	14|10	16|10|75	6.542	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	24|9|75	SANTOS, Domingo	14|10	16|10|75	6.554	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|9|75	DUDA, Marián Zdzislaw	14|10	16|10|75	6.556	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|9|75	JOSE MADIA	14|10	16|10|75	6.588	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|9|75	JUANA BEATRIZ DEGREGORIO DE DELLEPIANE	14|10	16|10|75	6.583	90
10	20	Justo J. Giraudy	25|9|75	JUAN CARLOS CARCELLER	14|10	16|10|75	53.966	90
11	21	Ricardo Heidenreich	24|9|75	WALKER LIBERATO MASCIOTRA	14|10	16|10|75	6.530	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	1|10|75	JOSE GONZALEZ LAJE	14|10	16|10|75	6.541	90
11	21	Ricardo Heidenreich	17|9|75	Carlos Justo Núñez	14|10	16|10|75	6.537	90
11	21	Ricardo Heidenreich	30|9|75	Juan VISENTIN	14|10	16|10|75	6.582	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11|9|75	BLANCA PERLA KOHAN de SLUVIS y doña NORA EDITH SLUVIS	14|10	16|10|75	53.981	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	30|9|75	JESUS HECTOR SAINZ LIMA	14|10	16|10|75	6.521	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	26|9|75	FRANCISCO MIGUEL MOLINA y doña MARIA SANTA SCARPELLO	14|10	16|10|75	6.585	90
13	25	Armando J. Fernández del Casal	30|9|75	ADOLFINA EMMA o ADOLFINA EMMA BENGOLEA de SCHULTZ ORTIZ	14|10	16|10|75	54.053	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	2|10|75	BENITO RUIBAL	14|10	16|10|75	6.531	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	17|9|75	ELENA CALARCO	14|10	16|10|75	6.553	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	29|9|75	JORGE RENE ESTAY VALENCIA y JUANA DEL CARMEN ACEVEDO	14|10	16|10|75	6.514	90
15	29	Julio Campos	29|9|75	CATALINA ISELVINA GRANDE	14|10	16|10|75	6.581	90
16	31	Ana María Conde	30|9|75	JUAN ALEKSEJUS	14|10	16|10|75	6.584	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	25|9|75	OLGA SANTINI DE CABRERA	14|10	16|10|75	6.522	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	15|9|75	SANTIAGO MERCURI	14|10	16|10|75	6.552	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|10|75	Josefina TUR TUR de RIVAS	14|10	16|10|75	6.519	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15|9|75	LEOPOLDO GONZALEZ	14|10	16|10|75	6.578	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	2|10|75	ITALIA NATALIA MASCIOCCHI	14|10	16|10|75	54.157	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|9|75	JOSE GONZALO ODRIOZOLA y LUISA ROSARIO DE ODRIOZOLA	14|10	16|10|75	6.536	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	25|9|75	Manuel FREIJEDO	14|10	16|10|75	54.029	90
20	40	Salvador J. Mammana	13|8|75	JOSE MULET SIMONET	14|10	16|10|75	6.576	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	16|9|75	VICTOR PALADINO	14|10	16|10|75	54.162	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3|9|75	Isabel Manzanal de Gómez	14|10	16|10|75	6.567	90
21	41	José Antonio Faro	29|9|75	JOSE PEREGRINO REGATEIRO	14|10	16|10|75	6.592	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|9|75	JACOBO SZER	14|10	16|10|75	53.972	90
22	44	Carlos N. Ubiedo	23|9|75	Anacleto Mariano Mitriani	14|10	16|10|75	6.493	90
23	45	Hugo Carrillo	1|10|75	JUAN AMADEO CAPPIO	14|10	16|10|75	6.505	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|9|75	DOMINGO GARCIA	14|10	16|10|75	6.575	90
24	48	Guillermo J. Blanch	24|9|75	JOSE OLCESE	14|10	16|10|75	6.548	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|9|75	GUADALUPE GARCIA de ARCERITO	14|10	16|10|75	6.580	90
24	47	María Isabel Millán	19|9|75	IDA RIER	14|10	16|10|75	6.526	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|9|75	VICTOR VICENTE CASAGRANDE	14|10	16|10|75	6.525	90
24	47	María Isabel Millán	6|10|75	MARIA DOMINGA ARCOS	14|10	16|10|75	6.523	90
24	48	Guillermo J. Blanch	25|9|75	MANUEL GOLDSTRAJ	14|10	16|10|75	6.579	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30|9|75	Fernando Rafael Batlle Besio	14|10	16|10|75	6.520	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|10|75	EDILIO ISIDORO MAROTTA	14|10	16|10|75	6.527	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	25|9|75	CARLOS ALBERTO GARCIA PAZ	14|10	16|10|75	53.963	90
26	52	Guillermo C. Mercado	5|9|75	DOMINGO PONS Y MUNELL	14|10	16|10|75	6.498	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|9|75	HERMINIO GONZALEZ o JOSE HERMINIO GONZALEZ o JOSE HERMINIO GONZALEZ TABOADA	14|10	16|10|75	6.509	90
26	52	Guillermo C. Mercado	30|9|75	ANA ROSSI de BRAVO	14|10	16|10|75	6.524	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|9|75	NICOLAS BONANATA	14|10	16|10|75	6.550	90
27	54	Manuel E. Crespo	25|9|75	AIDA TABORELLI de CASAS	14|10	16|10|75	6.503	90
27	54	Manuel E. Crespo	5|9|75	FRIDA FLORA ROSENSTRAUCH DE ROTENBERG	14|10	16|10|75	6.546	90
29	58	Jorge Noro Villagra	23|9|75	Concepción González Vda. de Valbuena	14|10	16|10|75	6.508	90
30	60	José María Scorta	2|10|75	NICOLAS ENRIQUE PUENTE	14|10	16|10|75	6.534	90
30	60	José María Scorta	18|9|75	MARIA ISABEL PEREZ	14|10	16|10|75	6.533	90
30	60	José María Scorta	24|9|75	JORGE TADEO BISSO	14|10	16|10|75	6.577	90
*24		Juan Martín de Yaniz	30|9|75	AMANDA LILA BAIARDI o AMANDA LILA BAIARDI DE BAYLEY	14|10	16|10|75	6.495	90
34		Eduardo A Rozas	—	FRANCISCO MOTTA	14|10	16|10|75	53.992	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.14|10 Nº 135 v.16|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO LUCIANO LELLY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.9|10 Nº 1.170 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MÜLLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.9|10 Nº 1.172 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ROSEMBLUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.9|10 Nº 1.173 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a NAUM NORBERTO MOSIVISKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.9|10 Nº 1.175 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIA C. de JORGE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.9|10 Nº 1.171 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.174 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GORROACAHTEGUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.176 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO BUKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.177 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO CACERES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.178 v.15|10|75

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ROSEMBER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.9|10 Nº 1.179 v.15|10|75

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Dr. René Daffis Nikilson, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 de la escribana Amelia L. Berraz de Vidal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JUSTO VICTOR JUAREZ —D. N. I. Nº 3.513.374— para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.034 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975.
e. 9|10 Nº 1.180 v. 15|10|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la 1ra. publicación del presente a PEDRO JUAN CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en el término de los cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 26 de 1975. — Jorge A. Ortega, secretario.
e.14|10 Nº 1.193 v.20|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "Jornada" de Lanús, a fin de que el demandado SERRANO, EMILIO comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos se tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, 16 de setiembre de 1975. — Pedro Delheye, secretario.
e. 9|10 Nº 1.184 v. 15|10|75

El Juez Edgar J. Torre en autos "MORENO, RAUL GREGORIO s/Cant. Tit. Cambiario" ha resuelto declarar la caducidad de la letra librada por Cía. Envasadora Argentina S. A. con vencimiento el 7 de julio de 1975 Nº 162.259 girada contra Banco Español del Río de la Plata Ltda. por el importe de $ 15.000.
La Plata, setiembre 23 de 1975. — Mario P. Barbero Ceratto, secretario.
$ 630.— e.1º|10-Nº 5.976-v.21|10|75

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, doctor Jorge Benjamín Aquino, Secretaría Penal Nº 2 de esta ciudad, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MARTIN ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 148 del C. P. Criminal). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 24 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 9|10 Nº 1.185 v. 15|10|75

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Federal Dr. Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR CARLOS MAUAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de setiembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e. 9|10 Nº 1.186 v. 15|10|75

SAN MARTIN

El Señor Juez Federal, Dr. Jorge Luque, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Wolcan, Raúl Norberto y otra s|ejecutivo", cita a RAUL NORBERTO WOLCAN y DOLORES FERNANDEZ de WOLCAN para que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario La Acción, Bartolomé Mitre Nº 420, Moreno (Bs. As.).
Gral. San Martín, 11 de setiembre de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.
$ 126.— e. 14|10 Nº 6.720 v. 16|10|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.121|75 caratulados: "Díaz, Juan Carlos s|Inf. Ley Nº 13.482", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DIAZ (D. N. I. Nº 10.009.739) a que comparezca ante este Tribunal a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de setiembre de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 14|10 Nº 1.194 v. 20|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CIRO MARCO MORRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.018|69, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e. 14|10 Nº 1.195 v. 20|10|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE VAQUERO, para que comparezca a estar por derecho en la presente causa 26.266|74, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de setiembre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e. 14|10 Nº 1.196 v. 20|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JORGE ANDRES ANDERSEN, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 15.160 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de octubre de 1975. — Carlos A. Daneri, secretario.
e. 14|10 Nº 1.197 v. 20|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LIDIA MARIA ADDINI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.734|75 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 1º de octubre de 1975. — Carlos A. Daneri, secretario.
e. 14|10 Nº 1.198 v. 20|10|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.182 caratulados: "F. C. Gral. Urquiza s|d. Accidente Ferroviario" que tramitan por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional del Dr. Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a ANTONIO FRANCISCO SANTOPOLO a que se presente a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 22 de setiembre de 19975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 9|10 Nº 1.181 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL ALBARRACIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 14.386|74 que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
Secretaría, 26 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 9|10 Nº 1.182 v. 15|10|75

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a MARINA ADDIS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.555|75 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para captura.
Secretaría, 24 de setiembre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 9|10 Nº 1.183 v. 15|10|75

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Bahía Blanca, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a don RODOLFO QUEIROLO, para comparecer en igual plazo a estar a derecho en autos: "La Nación (Secretaría de Marina) c|Queirolo Rodolfo s|ejecución", Expediente Nº 4.665|968, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial.
Bahía Blanca, 3 de setiembre de 1975. — Héctor Jorge Fernández, Jefe Sección Redacción.
e. 14|10 Nº 1.200 v. 15|10|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio: "AGIL FLORES S. A. c|JUANJO S. A. s|Ejec. Hipotecaria, Expediente número 19.249|73", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 15 de octubre de 1975, a las 15,30 horas, un inmueble ubicado en Punta Chica, Ptdo. de San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, calle Uruguay 20. - Mide: 45 mts. fte. al N.O., 45 mts. contraf. S.E., 64m07 cost. S.O., 64m13 cost. N.E. Sup. total: 2.884,49 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. - Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "El inmueble deberá entregarse libre de intruso y|o inquilino". - Base: $ 55.000. Venta al contado: 8 % de seña - 3 % de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 294. e.13|10 Nº 6.691 v.15|10|75

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos: "BERGALLI, HECTOR s|Sucesión, Expediente Nº 10.731|15", que los martilleros Giménez Zapiola S. R. L. rematarán el miércoles 15 de octubre, a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., del departamento desocupado, del edificio Perú 79|81| 85 piso 6º, unidad 13. — Sup. propia: 59 m.c. habitación de servicio en la azotea. - Sup. 3 m. c. - Sup. total: 62 m.c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas. — Base retasada: $ 37.805,95, al contado. — Seña: 8 %. - Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 252.— e.13|10 Nº 6.689 v.15|10|75

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS - EDIFICIO CALLE SANTIAGO DEL ESTERO 454|58 c|GRASOCEAN S. A. y Otros s|Cobro Ejecutivo, Expediente número 15.863", que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 21 de octubre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto I 2042, Capital, las unidades 31 y 32 (en block) del octavo piso de la calle Santiago del Estero 454|58, Capital (saliendo del ascensor a la mano derecha, frente a las unidades 33 y 34). — Desocupadas, a la calle, comunicadas entre sí, divididas en dos ambientes cada una. Medidas: 48 metros cubiertos c|u., aproximadamente. — Expensas comunes c|u. $ 488.—, aproximadamente. — Visitar días hábiles de 9 a 17 horas. — Base: $ 73.953,32. Contado. — Seña: 8 % - Comisión: 3 %. — Sellado: 5 o|oo, parte compradora. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 336.— e.13|10 Nº 6.688 v.15|10|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "M"

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "M", Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el Juicio "CAUSA 1.838 c|KREMENCHUSKY, FERNANDO y Otros p|Defraudación, etc.", que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, Piso 3º, el día 23 de octubre de 1975, a las 14 horas: "Un automóvil usado, sin funcionar, marca De Carlo, motor sin número, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo Coupé, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado, sin motor, marca De Carlo, chasis sin número, modelo aproximado 1961, tipo sedán, dos puertas, con deterioros generales e incompleto; Un automóvil usado sin funcionar marca De Carlo, motor Nº 707.525, chasis sin número, modelo aproximado 1962, tipo sedán, dos puertas, con deterioros generales e incompleto, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 horas, a partir del día 20 de octubre de 1975. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Fernando Archimbal, secretario.
$ 210.— e.14|10 Nº 55.017 v.15|10|75